



**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**TESIS**

El acta de entrevista en Cámara Gesell y su valor probatorio  
en delito contra la libertad sexual en el Juzgado colegiado de  
Coronel Portillo – región Ucayali 2021

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

**ABOGADO**

**AUTORES:**

Bach. Karen Peña Herrera

Bach. Llak Levis Cerrón Huarmiyuri

**ASESORA:**

Mg. Mercedes Amasifuen Vela

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN**

Derecho Constitucional

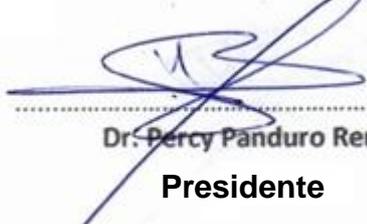
**Sub línea:**

Derecho Penal

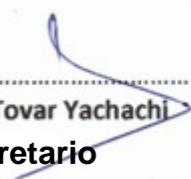
**UCAYALI – PERÚ**

**2022**

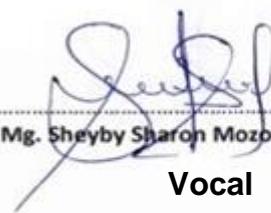
## PÁGINA DEL JURADO



Dr. Percy Panduro Rengifo  
**Presidente**



Mg. Saúl Tovar Yachachi  
**Secretario**



Mg. Sheyby Sharon Mozombite Balvin  
**Vocal**

Atentamente;



Mg. Mercedes Amasfen Vela  
Docente UPP

**Asesor**

## **DEDICATORIA**

A DIOS por darme la sabiduría, fuerza que me permitieron seguir a delante en mis estudios.

## **AGRADECIMIENTO**

A los catedráticos ya que sus conocimientos impartidos en las aulas de una manera desinteresada han servido de mucho para mi formación profesional.

**Los autores.**

## Declaración jurada de autenticidad

Yo, Karen Peña Herrera identificado con DNI N° 43538413 y Llak Levis Cerrón Huarmiyuri con DNI N° 42118444, Bachilleres de la Carrera Profesional Derecho y Ciencias Políticas de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Privada de Pucallpa, con la tesis titulada: “El acta de entrevista en Cámara Gesell y su valor probatorio en delito contra la libertad sexual en el juzgado colegiado de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021”.

Declaramos bajo juramento que:

1. La presente investigación es autoría de las suscritas.
2. En su redacción he respetado, normas de citas y referencias, no existiendo plagio total o parcial.
3. No existe auto plagio; es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.
4. Los datos contenidos y los resultados son reales, no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados y por tanto los resultados que se presenten en la tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

De identificarse fraude (datos falsos), plagio (información sin citar a autores), auto plagio (presentar como nuevo algún trabajo de investigación propio que ya ha sido publicado), piratería (uso ilegal de información ajena) o falsificación (representar falsamente las ideas de otros), asumimos las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad Privada de Pucallpa.

Pucallpa, diciembre 2021.

Karen Peña Herrera

DNI: 43538413

Llak Levis Cerrón Huarmiyuri

DNI: 42118444



"AÑO DEL FORTECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

**COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD  
PRIVADA DE PUCALLPA**

**Constancia de Originalidad de trabajo de Investigación N° 01**

Pucallpa 04 de enero del 2021

Yo, Dr. JAIME AUGUSTO ROJAS ELESCANO, informo a la decanatura y a quien corresponda que se presentó a mi despacho el informe de tesis titulado: "EL ACTA DE ENTREVISTA EN CAMARA GESSEL Y SU VALOR PROVATORIO EN EL DELITO CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL EN EL JUZGADO COLEGIADO DE CORONEL PORTILLO - REGION UCAYALI, 2021" perteneciente a los bachilleres: PEÑA HERRERA KAREN y CERRON HUARMIYURI LLAK LEVIS.

Facultad : Derecho y Ciencias Políticas  
Escuela : Derecho y Ciencias Políticas  
Asesor : Mg. Mercedes Amasifuen Vela

Habiendo realizado la verificación de coincidencia con el Software Antiplagio PlagScan, los resultados de similitud fueron **29.0 %**. El cual está en los parámetros aceptados por las normas de la Universidad Privada de Pucallpa, que es máximo el 30%, por consiguiente, esta Coordinación da su aprobación de conformidad de la aplicación de la prueba de similitud y se autoriza a los bachilleres a continuar con el trámite administrativo correspondiente.

Es todo por informar a su despacho señora Decana.

Atentamente,

-----  
Dr. Jaime Augusto Rojas Elescano  
Coordinador de Investigación de la Facultad de FDCP/D

## Resumen

La presente investigación titulada “El acta de entrevista en Cámara Gesell y su valor probatorio en el delito contra la libertad sexual en el Juzgado Colegiado de Coronel Portillo - Región Ucayali 2021, teniendo como objetivo determinar en qué medida el acta de entrevista en Cámara Gesell se relaciona con el valor probatorio en el delito contra la libertad sexual en el Juzgado Colegiado de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021, siendo la hipótesis general: El acta de entrevista en Cámara Gesell se relaciona directamente con el valor probatorio en el delito contra la libertad sexual en el Juzgado Colegiado de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021, el estudio es de tipo no experimental descriptivo, diseño correlacional, con una población y muestra de 65 personas. Se logró determinar que existe relación entre el acta de entrevista en Cámara Gesell y su valor probatorio en el delito contra la libertad sexual en el Juzgado Colegiado de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021. De igual manera se determinó que la variable el acta de entrevista cámara Gesell, se observa que el 38.46% de encuestados refieren casi nunca, seguido del 32.31% casi siempre, 16.92% nunca, y el 12.31% siempre. Y en la variable valor probatorio en el delito contra la libertad sexual; se observa que el 36.92% de encuestados refieren casi siempre; seguido del 24.62% casi nunca, 23.08% nunca, y el 15.38% siempre.

La conclusión general se llegó a determinar que existe relación significativa entre el acta de entrevista en Cámara Gesell y su valor probatorio en el delito contra la libertad sexual en el Juzgado Colegiado de Coronel Portillo, con un valor de  $r = 0.877$  estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

**Palabra clave:** Acta de entrevista en cámara Gesell, valor probatorio en el delito contra la libertad sexual.

## Abstract

The present investigation entitled "The record of the interview in the Gesell Chamber and its probative value in the crime against sexual freedom in the Collegiate Court of Coronel Portillo - Ucayali Region 2021, aiming to determine to what extent the record of the interview in the Gesell Chamber is related to the probative value in the crime against sexual freedom in the Collegiate Court of Coronel Portillo - Ucayali Region 2021, the general hypothesis being: The interview record in the Gesell Chamber is directly related to the probative value in the crime against sexual freedom In the Collegiate Court of Coronel Portillo - Ucayali Region 2021, the study is of a descriptive non-experimental type, correlational design, with a population and sample of 65 people. It was possible to determine that there is a relationship between the record of the interview in the Gesell Chamber and its probative value in the crime against sexual freedom in the Collegiate Court of Coronel Portillo - Ucayali Region 2021. In the same way, it was determined that the variable the record of the chamber interview Gesell, it is observed that 38.46% of respondents refer almost never, followed by 32.31% almost always, 16.92% never, and 12.31% always. And in the variable probative value in the crime against sexual freedom; It is observed that 36.92% of respondents almost always refer; followed by 24.62% almost never, 23.08% never, and 15.38% always.

The general conclusion was reached to determine that there is a significant relationship between the interview record in the Gesell Chamber and its probative value in the crime against sexual freedom in the Collegiate Court of Coronel Portillo, with a value of  $r = 0.877$  estimated by the coefficient of Pearson's correlation. There is a significantly high positive relationship.

Key word: Act of interview in Gesell chamber, probative value in the crime against sexual freedom.

## índice

Portada .....	i
Página de Jurado .....	ii
Dedicatoría .....	iii
Agradecimiento .....	iv
Constancia de originalidad .....	v
Resumen .....	vi
Abstract.....	vii
Indice .....	viii
Indice de tablas y figuras .....	ix
Introducción .....	xii
<b>CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN .....</b>	<b>1</b>
1.1 Descripción del problema .....	1
1.2. Formulación del problema .....	3
1.3. Formulación de Objetivos de la investigación .....	3
1.4. Justificación de la investigación .....	4
1.5. Delimitacion del estudio .....	6
1.6. Viabilidad del estudio .....	6
<b>CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.....</b>	<b>8</b>
2.1. Antecedentes del problema .....	8
2.2. Bases Teóricas .....	13
2.3. Definición de término básico. ....	38
2.4. Formulacion de hipotesis (si corresponde).....	43
2.5. Variables.....	43
2.5.1. Definicion conceptual de la variable . ....	44
2.5.2. Definicion operacional de la vairlable . ....	45
2.5.3. Operacionalizacion de la vairlable . ....	46
<b>CAPITULO IIII: METODOLOGÍA.....</b>	<b>48</b>
3.1. Diseño de la investigación .....	48
3.2. Población y muestra.....	49
3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	50
3.4. Validez y confiabilidad del instrumento .....	51

3.5. Técnicas para el procesamiento de la información .....	52
CAPITULO V: RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	53
4.1. Presentación de resultados.....	53
4.2. Discusión .....	66
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	68
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....	71
ANEXOS .....	75
Anexo 01: Matriz de consistencia.....	76
Anexo 02: Instrumento de aplicación .....	77
Anexo 03: Validación de los instrumentos.....	79
Anexo 04: Base de datos .....	85

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 dimensión protocolo documental.....	53
Tabla 2 dimensión entrevista única.....	54
Tabla 3 dimensión derecho de defensa.....	55
Tabla 4 variable acta de entrevista Cámara Gesell.....	56
Tabla 5 dimensión medios de prueba.....	57
Tabla 6 dimensión prueba indiciaria.....	58
Tabla 7 dimensión medios delictivos.....	59
Tabla 8 variable valor probatorio en el delito contra la libertad sexual.....	60
Tabla 9 Correlación Pearson hipótesis general.....	62
Tabla 10 Correlación Pearson protocolo documental y valor probatorio en el delito contra la libertad sexual.....	63
Tabla 11 Correlación Pearson entrevista única y valor probatorio en el delito contra la libertad sexual.....	64
Tabla 12 Correlación Pearson derecho de defensa y valor probatorio en el delito contra la libertad sexual.....	65

## Índice de Figuras

Figura 1 dimensión protocolo documental.....	54
Figura 2 dimensión entrevista única .....	55
Figura 3 dimensión derecho de defensa.....	56
Figura 4 variable acta de entrevista en Cámara Gesell.....	57
Figura 5 dimensión medios de prueba.....	58
Figura 6 dimensión prueba indiciaria.....	59
Figura 7 dimensión medios delictivos.....	60
Figura 8 variable valor probatorio en el delito contra la libertad sexual.....	61

## **Introducción.**

El presente trabajo aborda la forma cómo es que los fiscales, que tienen a cargo investigaciones por delitos de violencia sexual en agravio de niños, niñas y adolescentes, llevan a cabo la diligencia de la recepción de declaración de estos menores agraviados en cámara Gesell; verificándose que, muchas veces, esta es llevada a cabo durante la etapa de investigación preparatoria, sin tener en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Ley 30364 y el artículo 242° numeral d) del Código Procesal Penal, referido su tramitación como prueba anticipada, que permitiría que esta declaración tenga valor probatorio y así evitar la revictimización de dichos menores, pues ya no sería necesaria su presencia en etapa de juicio oral; situación que si se presenta cuando esta declaración ha sido tomada como un mero acto de investigación, practicada ya sea por el Ministerio Público o la Policía Nacional; pues conforme lo sanciona el artículo IV del Título Preliminar del Código Procesal Penal, esta diligencia no tiene carácter jurisdiccional.

Es por ello por lo que en esta investigación se busca determinar y fundamentar en qué situaciones las declaraciones brindadas por las niñas, niños y adolescentes, víctimas de violencia sexual, brindadas a través de cámara Gesell, tienen carácter probatorio para ser valoradas en juicio oral y evitar la victimización secundaria, de los (as) menores agraviadas.

El interés del desarrollo de este trabajo viene dado por el incremento de la comisión de los delitos de violencia sexual en agravio de menores, por lo que es de vital importancia que los servidores y operadores de justicia, tanto aquellos que llevan a cabo una investigación como los que conocerán el proceso penal, tengan en cuenta que la víctimas de estos delitos son consideradas personas en condición de vulnerabilidad, por lo que se debe evitar su victimización secundaria; esto es, procurar que el daño sufrido no se vea incrementado como consecuencia del contacto con el sistema de justicia; por lo que resulta pertinente que se cumpla con cada uno de los lineamientos desarrollados por el Estado para el cumplimiento de este fin.

Ante ello, nos planteamos la investigación titulada El acta de entrevista en Cámara Gesell y su valor probatorio en el delito contra la libertad sexual en el Juzgado colegiado de coronel Portillo; la cual se estructuró didácticamente de la siguiente manera:

Capítulo I. Se desarrolla la formulación del problema, como punto principal de la investigación, se plantea la problemática del trabajo informal y explotación laboral infantil, se formula los objetivos, la justificación y la viabilidad del estudio.

En el Capítulo II: Se desarrolla el marco teórico, en donde se indica los antecedentes del estudio; desarrollando los fundamentos teóricos, formulación de la hipótesis, definición Operacional de las variables.

En el Capítulo III. Se desarrolla la metodología, se plantea las técnicas de recolección de datos para obtener un resultado adecuado al ámbito de estudio y que a la vez se realiza por medio de la aplicación de la encuesta, también comprende el diseño, la población y muestra.

En el Capítulo IV: Se desarrolla y en donde se obtiene los resultados de la investigación, al que se llega con las encuestas obtenidas en dicho estudio, que se detalla mediante tablas.

En el Capítulo V: Se desarrolla las conclusiones y recomendaciones.

En el Capítulo VI: En este capítulo se desarrolla las fuentes de información bibliográfica utilizada, en referencia de las Normas APA.

## **CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACION**

### **1.1. Planteamiento del problema.**

En los últimos cinco años, la tasa de delitos sexuales de niños, niñas y mujeres adultas se ha incrementado según la Revista de Divulgación Científica (2015), donde Perú registra la tasa más alta de denuncias por el delito contra la libertad sexual, generando una evidente y profunda afectación de la víctima en torno a su integridad física, espiritual o psicológica, como consecuencia de los episodios traumáticos vividos que termina afectando su personalidad y la manera cómo se relacionarán con otros individuos en el futuro.

En atención al interés superior del niño, se muestra un evidente avance en la investigación sobre delitos sexuales en menores de edad y adolescentes a través del uso de la Cámara Gesell tramitados como requerimiento de Pruebas anticipadas en las investigaciones preliminares y preparatorias, siendo este una importante herramienta forense que evita la revictimización o un nuevo maltrato psicológico en los agraviados durante el interrogatorio para esclarecer el caso.

El uso de la Cámara Gesell tiene como objetivo la protección de niños y adolescentes víctimas, al momento de emitir su declaración testimonial dentro del Proceso Penal, creando un ambiente amigable al no estar sujeta la misma, a una observación directa de parte de los sujetos procesales, permitiendo su relato de manera confiable y segura.

En nuestro desempeño practico en los diferentes Juzgados de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Coronel Portillo, se viene observando observado una alta incidencia de declaraciones contradictorias por parte de la presunta agraviada en entrevista única de Cámara Gesell por el presunto delito contra la libertad sexual en sus diferentes modalidades, que son tramitados por el Fiscal responsable del caso como Prueba Anticipada en los Juzgados de Investigación Preparatoria a fin que se practique la entrevista única en las instalaciones de la División Médico Legal de Huánuco, este fenómeno o problema se constituye muchas veces en un porcentaje alto de los casos que se conocen el en los juzgados colegiados de Coronel Portillo.

Por la naturaleza de este delito es necesario e importante el paso por la Entrevista Única en la Cámara Gesell, puesto que; este delito generalmente se comete de manera solitaria en la que no existe la presencia de testigos directos, donde se echa de menos la falta de prueba documental y tiene importancia decisiva la declaración de la víctima, la cual no sólo posee la calidad de un testigo de cargo, sino, que también es el agraviado o agraviada por este delito.

En la presentación del escrito de prueba anticipada por el representante del Ministerio Publico en la etapa de Investigación Preparatoria, se señala fecha para audiencia en Cámara Gesell en la constitución de declaración única a víctimas de violencia sexual en prueba anticipada en las instalaciones de medicina forense y dado inicio al interrogatorio a la víctima o agraviada, en trascurso de ello la víctima se retracta de los hechos denunciados, por múltiples factores como por ejemplo factores personales que son atribuibles a la supuesta víctima tales como; celos enfermizos, chantaje de la víctima con el supuesto agresor, capricho con el presunto agresor, odio, rencor, resentimiento, envidia, así mismo estos también pueden ser por factores sociales como la presión de terceras personas, por amenaza por parte de sus agresores, miedo a enfrentarse judicialmente con sus agresores, incluidos también los factores económicos donde la familia del presunto agresor ofrecen una alta suma de dinero a fin que la menor niegue o se retracte de su denuncia y de todos sus declaraciones , y

entre otros factores , estos hechos atentan con los principios procesales tales como la economía procesal, principio de celeridad, gastos administrativos al Ministerio Publico, Poder Judicial y Defensa Publica; además genera de manera indirecta la falta de credibilidad de los órganos jurisdiccionales, ante los familiares percibiendo que estos juzgados no están siendo efectivos con hacer u otorgar la sanción que les corresponda por los hechos atribuidos que desencadenan dicho ilícito penal.

## **1.2. Formulación del problema de investigación.**

### **1.2.1. Problema general.**

¿En qué medida el acta de entrevista en cámara Gesell se relaciona con el valor probatorio en el delito contra la libertad sexual en el Juzgado Colegiado del Coronel Portillo - Región Ucayali 2021?

### **1.2.2 Problemas específicos.**

1. ¿En qué medida el protocolo documental se relaciona con el valor probatorio en el delito contra la libertad sexual en el Juzgado Colegiado del Coronel Portillo - Región Ucayali 2021?

2. ¿En qué medida la entrevista única se relaciona con el valor probatorio en el delito contra la libertad sexual en el Juzgado Colegiado del Coronel Portillo - Región Ucayali 2021?

3. ¿En qué medida el derecho a la defensa se relaciona con el valor probatorio en el delito contra la libertad sexual en el Juzgado Colegiado del Coronel Portillo - Región Ucayali 2021?

## **1.3. Formulación de objetivos**

### **1.3.1 Objetivo general.**

Determinar en qué medida el acta de entrevista en cámara Gesell se relaciona con el valor probatorio en el delito contra la libertad sexual en el Juzgado Colegiado del Coronel Portillo - Región Ucayali 2021.

### **1.3.2. Objetivos específicos.**

1. Determinar en qué medida el protocolo documental se relaciona con el valor probatorio en el delito contra la libertad sexual en el Juzgado Colegiado del Coronel Portillo - Región Ucayali 2021.

2. Determinar en qué medida la entrevista única se relaciona con el valor probatorio en el delito contra la libertad sexual en el Juzgado Colegiado del Coronel Portillo - Región Ucayali 2021.

3. Determinar en qué medida el derecho de defensa se relaciona con el valor probatorio en el delito contra la libertad sexual en el Juzgado Colegiado del Coronel Portillo - Región Ucayali 2021.

### **1.4. Justificación.**

#### **1.4.1. Metodológica**

El método utilizado fue el inductivo pues se trabajó de lo específico a lo general; la técnica utilizada para la recolección de los datos fue la encuesta y el instrumento fue el cuestionario, el cual consistió en la primera variable de 09 preguntas y 09 preguntas en la segunda variable. El enfoque realizado fue cuantitativo.

#### **1.4.2. Social**

El motivo social de la actual indagación se sustenta en que en la sociedad actual existen conflictos sociales de diversa índole principalmente en los Delitos Contra la Libertad Sexual – violación Sexual en menores de edad en la provincia de Piura; en casos de procesos penales que existe la victimización secundaria del menor agraviado, lo cual se debe evitar para que el proceso penal se desarrolle con total normalidad.

### **1.4.3. Práctico**

El argumento práctica de la actual indagación se sustenta en como la entrevista única o cámara Gesell generando prueba anticipada, constituye un motivo para justificar la presente investigación, por cuanto brindara aportes prácticos, debido que en la actualidad se están generando cambios en el órgano jurisdiccional a quien le compete finalmente la valoración; a consecuencia de ello, establecer procedimientos para la práctica habitual de la prueba anticipada puede ayudar a buscar un resultado favorable a los planteamientos o requerimientos que solicita la fiscalía en la presentación de imputación penal.

### **1.4.4. Teórico**

En el actual estudio de indagación encuentra su justificación teórica, porque se enfocará en analizar la figura jurídica del delito contra la libertad sexual, en relación con la entrevista única o cámara Gesell que influye doble victimización en víctimas menores de edad.

Teniendo consideración que en la actualidad este tipo de diligencia que es la entrevista única en cámara Gesell, se está desarrollando solo a nivel de la fiscalía sin la presencia del Juez de garantía, pues la norma procesal indica en su artículo N° 242 inciso 1. Que los sujetos procesales podrán exhortar al Juez de Garantías, a fin de poder actuarse la prueba anticipada; lo cual al no efectuarse concluye con la victimización secundaria del menor de edad víctima de delito Contra la Libertad Sexual.

De esta forma la investigación contribuye con estudios y teorías jurídicas con relación a la aplicación de la entrevista única en cámara Gesell no como prueba anticipada, sino como una diligencia de referencial para su valoración en el Delito Contra la Libertad Sexual – Violación Sexual en menores de edad. Aporte y la importancia que tendrá esta investigación, con la finalidad reestructurar el procedimiento para el uso correcto de la entrevista única o cámara Gesell y se pueda evitar la victimización secundaria del menor agraviado que en la actualidad aún existe casos.

## **1.5. Delimitación del estudio.**

### **a) Delimitación espacial**

Se desarrolló en el Juzgado Colegiado de Coronel Portillo.

### **b) Delimitación temporal**

Se ejecutó durante el periodo del segundo semestre del año 2021, en los meses de mayo hasta agosto.

### **c) Delimitación teórica**

Los elementos teóricos están alineados fundamentalmente en el acta de entrevista en cámara Gesell y su valor probatorio en el delito contra la libertad sexual en el Juzgado Colegiado de Coronel Portillo.

## **1.6. Viabilidad del estudio.**

### **a) Evaluación técnica**

En la elaboración de esta investigación se consideraron todos los elementos necesarios para su procesamiento y ejecución, de acuerdo con lo establecido por la comisión de grados y títulos de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Privada de Pucallpa.

### **b) Evaluación ambiental**

De acuerdo con el diseño de investigación básica, así como el tipo de investigación descriptiva y correlacional, de orden académico, no generando ningún impacto negativo al ambiente.

### **c) Evaluación financiera**

La presente investigación estuvo financiada por los investigadores.

**d) Evaluación social**

Se logró realizar mediante un equipo de trabajo debidamente implementado tanto a nivel teórico como metodológico.

## **CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.**

### **2.1 Antecedentes del problema**

Sobre la investigación citamos como antecedentes:

#### **En lo internacional**

Del Águila, A. (2017). En su trabajo de investigación titulado: *Cámara Gesell: una herramienta para reducir la victimización secundaria en menores víctimas de delitos sexuales*. España. Concluyó que: la cámara Gesell constituye una herramienta técnica científica, que contribuye eficazmente a evitar la victimización secundaria de las víctimas. Ya que se reduce el número de exploraciones o intervenciones directas con el menor, se minimiza el impacto que el proceso judicial puede provocarles, al ser preguntado por un experto, atendiendo a sus necesidades y limitaciones con un lenguaje adaptado. Además de proteger su intimidad, evitándose el contacto visual con el investigado, las largas demoras temporales de la vista, las suspensiones de vistas orales, las esperas en los edificios judiciales, etc. Salvaguardando el interés superior del menor para evitar las consecuencias de la victimización secundaria durante su intervención en el juicio oral, y por otro, proteger su testimonio como elemento probatorio.

Vélez, E. y Franco, J. (2017). En su trabajo de investigación titulado: *Dificultades para el ejercicio del contradictorio en los delitos de abuso sexual en los que un menor es la presunta víctima de conformidad con la Ley 906 de 2004*. Colombia. Concluyeron que: el derecho de defensa y contradicción junto con los

principios de igualdad y del debido proceso son fundamentales en la ejecución de los litigios legales en un Estado Social de Derecho como Colombia y otros países de América Latina. Sin embargo, existen diversas dificultades para el ejercicio del principio de contradicción por parte de la defensa durante este tipo de proceso judicial. La entrevista como prueba de referencia para omitir la declaración del menor en la audiencia de juicio oral y con ello, el respectivo conainterrogatorio, la falta de oposición ante los procedimientos efectuados sin los medios tecnológicos requeridos como una Cámara Gesell y su desinformación sobre los elementos de prueba allegados durante la audiencia de imputación; son asuntos que obstaculizan la aplicación efectiva por parte del defensor del derecho de contradicción, sumado a la actitud pasiva que tienen algunos de estos actores judiciales a lo largo de las diferentes etapas procesales.

Woodbridge, N. (2013). En su trabajo de investigación titulado: *La utilización de la cámara de Gesell dentro del anticipo jurisdiccional de prueba para las personas menores de edad víctimas de abuso sexual dentro de los procesos penales*. Costa Rica. Concluyeron que: la herramienta de la Cámara de Gesell se ha convertido en un instrumento novedoso y de gran apoyo para evitar la revictimización en los sistemas penales. Especialmente útil para los niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos contra la integridad sexual. Permitiendo establecer procedimientos que eviten provocar nuevos traumas a los menores que resultan víctimas de abuso sexual sin afectar el derecho de defensa de los imputados, todo según las normativas vigentes a nivel constitucional y los pactos internacionales a los que Costa Rica se ha adherido e incorporado a su Carta Magna. El Anticipo debe hacerse en un ambiente de confort para el menor y la diligencia completa queda respalda por medios tecnológicos. Esto evita se torture al menor haciéndolo comparecer a contar lo sucedido una y otra vez, especialmente se evitaría para los casos que son apelados y terminan siendo reenviados para ser presentados ante un nuevo Tribunal desconocedor de los hechos.

Landivar, (2014) realizó una investigación sobre *“La adición de norma procesal penal uso de la cámara Gesell en casos de abuso sexual infantil”*. cuyo

objetivo fue la protección de niños y adolescentes víctimas, al momento de emitir su declaración testimonial dentro del Proceso Penal, especialmente cuando se trata de delitos sexuales, en virtud que crea un ambiente amigable al no estar sujeta la misma, a una observación directa de parte de los sujetos procesales, permitiendo su relato de manera confiable y seguro. Sin embargo, para que la herramienta sea utilizada dentro del Proceso, su exigibilidad debe estar basada en una norma jurídica que lo respalde. Cuyo aporte consistió en detectar las deficiencias que existen en el uso de la Cámara Gesell en los delitos sexuales cometidos en contra de menores de edad. Proporcionando soluciones viables para su exigibilidad, garantizando de esta manera el interés superior del niño en todas las resoluciones judiciales.

Bravo (2011) *“implementación de la cámara de Gesell como medio alternativo para la no revictimización en el proceso penal ecuatoriano”*. Concluye: La implementación de la Cámara de Gesell como medio alternativo para la no revictimización en el Proceso Penal Ecuatoriano, es un mecanismo de soporte del sistema procesal que genera garantías y derechos a las víctimas. Al tomar las versiones libres de los hechos, de forma confidencial, adecuada, y segura. Se garantiza al afectado la no revictimización, al no tener que comparecer a lo largo del proceso en reiteradas ocasiones. Lo cual ayudaría a una recuperación más pronta de las víctimas, como de sus familias, y poder reconstruir sus vidas nuevamente luego de tan duro golpe.

### **En lo nacional**

Granda (2020) *“Criterios de valoración de la prueba del Juez Penal en sentencias condenatorias por delitos de actos contra el pudor”*. Concluye: De acuerdo a lo investigado y analizado; cabe resaltar que el juez penal requiere ciertos criterios de valoración de la prueba, para poder emitir una resolución y más si es condenatoria; asimismo, esta debe contar con una debida motivación la cual se plasma en el desarrollo de la misma; y con ello se desvirtúa y se asegura un debido proceso, el derecho de defensa y el derecho a la presunción de inocencia; dichos derechos fundamentales y reconocidos por nuestra Constitución Política del Perú; siendo que el juez cumple un papel importante en este sentido ya que es único que puede expresar a través de la debida

motivación explicar los motivos y razones del porque la persona es absuelta o condenada; ya que si se aplica los instrumentos de la debida valoración de la prueba; todas estas tienen que ser evaluadas y corroboradas por un perito especialista para tener una mayor amplitud del caso y tener menor margen de error al momento de sentenciar; ya que estamos hablando de un sistema penal garantista, y se tiene que demostrar el porqué del resultado.

Crisanto (2020) *“Valoración de la declaración de niñas, niños y adolescentes, víctimas de violencia sexual, realizada a través de Cámara Gesell durante la etapa de investigación preparatoria, distrito fiscal de Sullana año 2019”*. Concluye: La hipótesis de trabajo planteada: “La declaración única de las niñas, niños y adolescentes, víctimas de violencia sexual, realizadas mediante cámara Gesell durante la etapa de investigación preparatoria, tendrá carácter probatorio; siempre que se haya realizado como prueba anticipada; si ello no ocurriera, el acta de declaración puede ser oralizada y valorada si se presentan las circunstancias establecidas en el inciso d) del artículo 383 del CPP, o si se ha llevado a cabo cumpliendo el debido emplazamiento para asegurar el derecho de defensa del imputado. De no ser así será necesaria la presencia del menor en juicio oral”.

Ramírez (2019) en su investigación: *“Factores que generan la retractación testimonial de la agraviada en cámara Gesell en las investigaciones preliminares en delitos contra la libertad sexual, en el segundo Juzgado Penal de Investigación Preparatoria de Huánuco, 2018”*. Concluye: Los factores que genera la retractación testimonial de la agraviada en cámara Gesell en las investigaciones preliminares en Delitos contra la Libertad Sexual son debidos a los factores personales de la presunta agraviada, factores sociales, y factores económicos que afronta la víctima. El factor más influyente que induce a la agraviada a retractarse de los hechos denunciados es debido a los factores personales atribuibles a la misma entre ellas tenemos (por odio, rencor, celos, caprichos, resentimientos entre otros)

Yip (2019) en su investigación: *“Actuación deficiente del procedimiento de la entrevista única en cámara Gesell como prueba anticipada para evitar la victimización secundaria en los delitos contra la libertad sexual en menores de*

*edad en la Provincia de Piura*". Concluye: Que la hipótesis principal tuvo respaldo empírico, es decir se puede demostrar que la actuación deficiente del procedimiento del acto de la entrevista única o cámara Gesell influye significativamente en la victimización secundaria en víctimas menores de edad por Delito Contra la Libertad Sexual, esto debido a que como se ha desarrollado en el marco teórico y con la aplicación de las encuestas y análisis documental, los operadores jurídicos, no cumplen con los protocolos de actuación ante esta actuación probatoria, lo que genera la relación de nuevas actuaciones en presencia de la menor agraviada, lo cual genera re victimización en la misma al someterla a un interrogatorio el cual pudo evitarse oportunamente.

Alache (2017) "*valoración de los medios probatorios en relación con el delito de violación sexual artículo 170º del código penal, distrito judicial Lima 2016*". Concluye: Se pudo determinar que los mismos hechos por sí solos generan los indicios, medios probatorios y posteriores a las contradictorias pruebas, donde el juez llegara a la convicción de la existencia de un delito, lo que hará que valore los indicios, medios probatorios y las pruebas para su posterior apreciación y sana crítica al momento de sentenciar. Al distinguir entre un medio de prueba y la prueba, estamos referenciando cuestiones que se encuentran en niveles completamente distintos, en donde en ocasiones los jueces no valoran las pruebas ofrecidas por las partes, obviándolas, evadiéndolas, ignorándoles, teniendo una opinión errada de las misma, desfavoreciendo a la víctima, sin tener en cuenta el daño sufrido y que se le ocasiono de por vida.

## **2.2 Bases teóricas**

### **Variable 1: Acta de entrevista en Cámara Gesell**

La cámara Gesell fue diseñada por el psicólogo y pediatra estadounidense especializado en el desarrollo infantil, Arnold Lucius Gesell, quien en sus

diversas investigaciones hizo uso del vídeo, fotografía y espejos unidireccionales para la observación del comportamiento infantil, desarrollando así la llamada Cámara de Observación, conocida en los medios científicos como Cámara de Gesell, la cual consiste en dos habitaciones con una pared divisoria, en la que un espejo unidireccional de gran tamaño permite ver lo que ocurre en una de ellas desde la otra, pero no al revés. De esta forma, el comportamiento de los niños podía ser observado sin que éste sea perturbado o que la presencia de una persona extraña cause alteraciones. (wikipedia, 2020, párr. 5).

La creación de la Cámara de Gesell aplicada al Derecho tiene como principal objetivo erradicar las prácticas judiciales abusivas que atentan contra la integridad de las víctimas, tales como la reiteración de las declaraciones que son procedimientos que estimulan por lo general temor, contradicción, negativa a recordar y expresar lo sucedido, ansiedad, falsedad de la realidad, etc. (Monar, 2017).

Con la Cámara de Gesell se intenta obtener la versión de la víctima, garantizando su derecho Constitucional a ser escuchado, en un ámbito adecuado, acondicionado con los implementos necesarios a la edad y etapa evolutiva de las víctimas. Con la intervención exclusiva de especialistas, evitando anteriores procedimientos que conlleven a su Re victimización, pero que, a la vez, garanticen al ofendido e imputado el respeto de sus derechos y garantías fundamentales (López, 2016).

El protocolo de entrevista única para niñas, niños y adolescentes en cámara Gesell. R.A. 277-2019-CE-PJ, del tres de julio de dos mil diecinueve, en su capítulo II, párrafo 2.1.2, define a la cámara Gesell como un ambiente especialmente acondicionado, que permite la realización de la entrevista única a niñas, niños o adolescentes víctimas y/o testigos, permitiendo el registro y preservación de la declaración o testimonio. Garantiza la posibilidad de que dicha entrevista sea gravada en audio y video con las garantías correspondientes. Está conformada por dos habitaciones con una pared divisoria, en la que hay un vidrio de gran tamaño (espejo de visión unidireccional) que permite ver desde una de las habitaciones (sala de observación) lo que ocurre en la otra (Sala de entrevista), donde se realizan entrevistas a la niña, niño o adolescente. Ambas

salas están acondicionadas con equipos de audio y de vídeo para la grabación de las diferentes acciones.

Con respecto a las salas; en la Guía de procedimiento de entrevista única a víctimas en el marco de la Ley N° 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; y, a niños y adolescentes varones víctimas de violencia; se ha precisado que la Sala de Entrevista es el espacio físico, el cual cuenta con un equipo de audio y vídeo que perenniza la entrevista y está destinado a las víctimas de violencia - en este caso a las niñas, niños o adolescentes víctimas de violencia sexual-, al psicólogo (a) y en el caso que se requiera, al traductor o intérprete. La sala de observación es el espacio físico destinado a los sujetos procesales: el fiscal, el juez cuando corresponda, los padres o responsables del niño, niña o adolescente, el abogado de la víctima, el abogado del imputado, el psicólogo de la Unidad de Protección y asistencia a Víctimas y testigos; y, al policía, según el caso.

Como se ha mencionado, la cámara Gesell permite la realización de la entrevista única a niñas, niños o adolescentes víctimas de violencia, entre esta la violencia sexual, ello con la finalidad de evitar la victimización secundaria, doble victimización o revictimización.

En nuestro país a través de la Ley N° 30902 del 06 de marzo del 2019, se ha declarado de interés nacional la instalación progresiva de cámaras Gesell en todas las fiscalías provinciales penales, de familia o mixtas de las provincias de los distritos fiscales y juzgados de familia de los distritos judiciales del país. Se precisa que el objetivo es garantizar la actuación oportuna de las diligencias que sirvan como medios probatorios idóneos en los procesos judiciales y evitar la revictimización en los casos de violencia sexual, familiar y trata de personas.

Para establecer la forma de cómo es que se debe llevar a cabo esta diligencia de entrevista única en cámara Gesell, tanto el Ministerio Público como el Poder judicial han desarrollado su guía de procedimiento del año 2016 y su protocolo de entrevista única del año 2019, respectivamente, los cuales veremos a continuación.

**Función del Juez de Familia, Juez Penal, Fiscal, Psicólogo del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Digitador de la Sala de entrevista única, Interprete o Productor, Abogado o Defensor Publico de la víctima y del Denunciado, Unidades de protección y Asistencia a víctimas y Testigo del Ministerio Público**

De la función del juez de familia se precisa que, en caso sea éste quien tenga conocimiento o conduzca primero las denuncias por actos de violencia contra la mujeres o integrantes del grupo familiar, puede solicitar el uso de la cámara Gesell o sala de entrevista que han sido implementadas por el Ministerio Público con la finalidad de realizar la declaración de la (s) víctima (s) bajo el procedimiento de entrevista única y evitar la doble victimización.

En cuanto a la función y actuación del juez penal, se precisa que en la medida que requiera practicar una declaración ampliatoria de la víctima, ya sea para aclarar, complementar o precisar algún punto sobre la declaración de la víctima, puede solicitar el uso de la sala de entrevista o cámara Gesell implementadas por el Ministerio Público.

En lo referente a la función y actuación del fiscal, se señala que en caso de delitos o infracciones a la Ley penal que contempla la Ley 3036, es éste quien conduce la investigación desde su inició hasta su culminación.

En caso de que el investigado sea mayor de edad, le corresponderá al fiscal penal dirigir la entrevista única y el fiscal de familia participa velando por el respeto de los derechos y garantías de las víctimas niñas, niños y adolescentes, y si el investigado es un menor de edad, le corresponderá a aquel dirigir el procedimiento.

Si se presenta la situación de la presencia de menores y mayores como investigados, es el fiscal penal quien dirige la entrevista previa coordinación con el fiscal de familia, a fin de que se comuniqué al psicólogo cuáles son los elementos fácticos que son necesarios conocer.

Por su parte, el psicólogo del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses debe ser una persona capacitada en técnicas de entrevista forense y

contar con la experticia necesaria para realizar el procedimiento de entrevista única en los casos de víctimas de violencia; pues durante el procedimiento adecuará las preguntas del operador a la edad cronológica, estado emocional, déficit intelectual, deficiencias físicas-sensoriales o indicios de posibles trastornos neurológicos, entre otras limitaciones de la víctima.

El psicólogo es quien será el responsable de informar a la persona entrevistada respecto al procedimiento de entrevista única. Realiza las coordinaciones previas con los operadores intervinientes a fin de tener la información necesaria que le permita realizar la entrevista, recaudando los elementos fácticos que ayuden al esclarecimiento del caso.

El digitador de sala de entrevista única es un técnico con estudios de ofimática y conocimiento en manejo de equipos audiovisuales. Es quien anticipadamente prepara la sala de entrevista o cámara Gesell, según sea el caso, de tal forma que le permita la digitación ininterrumpida y textual de la entrevista.

Revisa el buen funcionamiento de los equipos audiovisuales para el desarrollo del procedimiento de entrevista única, en caso contrario informará al fiscal o juez, según corresponda. Es quien obtiene los datos de los intervinientes y digita la entrevista y al final de la misma procede a escucharla a efecto de completar o corregir lo digitado. En la digitación que realiza se evita apreciaciones subjetivas.

Culminada la entrevista, grabará en soporte informático (Cd o DVD) y verificará con el fiscal o juez la calidad de la grabación de la entrevista.

En casos en que participe un intérprete o traductor, se debe consignar en el acta "participa el traductor", procediendo a realizar la transcripción de lo que aquel señale.

El traductor es una persona que traduce de una lengua a otra debido a que la víctima tiene una lengua materna distinta al español y el intérprete interviene cuando la víctima presenta algún tipo de discapacidad - sordo, mudo

o sordomudo-, para lo cual el fiscal encargado de la investigación, o el juez coordinará con las entidades competentes.

El traductor o intérprete no deben tener vinculación con las partes. Durante la entrevista única, el traductor o intérprete se ubica al interior de la sala de entrevista única, al costado del psicólogo; y, se limita a transmitir las preguntas de éste y las respuestas del entrevistado, evitando la emisión de contenidos subjetivos.

Con respecto a la participación del abogado o defensor público de la víctima y del denunciado, se ha precisado que teniendo en cuenta que conforme el artículo 19 de la Ley 30364, la declaración de la víctima tiene la calidad de prueba preconstituida, es necesaria la participación del abogado o defensor público de aquella y del denunciado, en el acto de la entrevista única.

Finalmente, en este capítulo se precisa la función de las Unidades de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos del Ministerio Público, señalando que intervienen en la etapa previa y posterior a la realización del procedimiento de entrevista única, con el objetivo de brindar contención emocional y acompañamiento a las víctimas a fin de asegurar su adecuada participación procesal, y evitar la revictimización en su perjuicio.

Conforme se puede verificar, de la lectura de este primer capítulo, las partes que se encuentran comprendidas para la dirección de la entrevista única, durante las primeras diligencias de investigación, son el juez de familia o el fiscal de familia o penal; no comprendiéndose al juez penal, quien conforme se lee de esta guía sólo podrá solicitar la utilización de la sala de entrevista o cámara Gesell implementada por el Ministerio Público, cuando desee aclarar, complementar o precisar algún punto sobre la declaración previa que ya haya brindado la víctima; esto es, en etapa de juicio.

### **Procedimiento de la Entrevista en Cámara Gesell**

El procedimiento de entrevista única en: a) Etapa previa, b) Etapa de entrevista única y c) etapa posterior.

**La etapa previa** comprende la denuncia, la evaluación médico legal y la intervención de la Unidad de protección y Asistencia a Víctimas y Testigos.

La denuncia implica la forma en que el juez de familia, el fiscal penal o de familia, toma conocimiento del delito o la infracción a la ley penal; pudiendo ser: i) conocimiento de oficio - que se da a través de medios de comunicación, página web del Ministerio Público, organizaciones públicas o privadas, o de cualquier ciudadano no identificado -, ii) la denuncia ciudadana o de parte – a través de una denuncia verbal o escrita por parte de cualquier persona natural o jurídica a través de sus representantes legales, así como de los sectores estatales o privados de salud, educación y otros vinculados a la atención de personas víctimas de violencia, incluso la propia víctima, así fuera menor de edad-, o iii) Comunicación de la Policía Nacional del Perú – la Policía Nacional comunica el hecho punible al juez de familia, al fiscal penal en caso de delitos y al fiscal de familia si se trata de infracción a la ley penal.

Antes del procedimiento, y según el tipo de violencia, es necesario que la presunta víctima cuente con el respectivo reconocimiento médico legal expedido conforme a los protocolos aprobados por la Fiscalía de la Nación; ello con la finalidad de orientar el procedimiento de entrevista única.

Quien asume el acompañamiento de la víctima a las instalaciones del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, otros centros de salud acreditados por el Ministerio de Salud (MINSA) o establecimientos públicos y privados que señala la ley, es la Unidad de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos como parte del procedimiento de asistencia integral, ello con la finalidad de empoderar a la víctima para que se someta a las evaluaciones correspondientes sin interferencia de ninguna clase.

En la fase previa al procedimiento de entrevista única, es importante la participación e intervención de la unidad, pues tiene como objeto asegurar la adecuada participación procesal de la víctima, propiciando su estabilidad emocional durante el desarrollo de la entrevista; a efecto que su testimonio sea espontáneo y coherente con los fines de la investigación fiscal; esto es, se

necesita lograr el empoderamiento de la víctima y que participe en el procedimiento de entrevista única, por lo que el/la psicólogo(a) de la unidad deberá transmitirle un mensaje de confianza en la labor de las autoridades competentes.

El psicólogo de la Unidad de Víctimas y Testigos designado, acompañará a la víctima al ambiente de la cámara Gesell o sala de entrevista. Cuando sea necesario y la autoridad competente lo autorice, el psicólogo podrá estar presente en el ambiente de observación, con el objeto que al culminar la diligencia prosiga brindándole el apoyo correspondiente.

**La segunda etapa es la entrevista única**, definida como una diligencia de declaración testimonial, que forma parte de la investigación y está dirigida a las personas víctimas de violencia. Se desarrolla en una sola sesión, con la intervención de los operadores que participan en el procedimiento, siendo el psicólogo quien lleva a cabo la entrevista.

Como consideraciones generales, la guía precisa que:

- La entrevista única se documenta en un acta, que será firmada por los intervinientes, en caso puedan o sepan hacerlo. Asimismo, será grabada en el medio audiovisual respectivo, el que será lacrado y firmado.
- Tanto el acta como el soporte audiovisual tienen un original y una copia. El original forma parte de la investigación fiscal y la copia se remite a la unidad orgánica correspondiente, ambas cuentan con el tratamiento propio de un medio de prueba siendo necesario establecer la cadena de custodia.
- La entrevista única es irreplicable, por lo que se debe garantizar que sea realizada en los ambientes adecuados y con los equipos de audio y vídeo en perfecto funcionamiento, a fin de que la prueba sea preservada.
- En caso de que el fiscal disponga la realización de la investigación a nivel policial, se entrega una copia del acta de entrevista al instructor policial, pero no

el medio magnético de almacenamiento que contiene el material audiovisual de la entrevista única realizada.

□ El Procedimiento de la entrevista única tendrá una duración promedio de dos horas, y dependiendo de la complejidad del caso, este podrá extenderse. Se iniciará puntualmente a la hora programada. El tiempo de tolerancia será no mayor de 15 minutos, a fin de no perjudicar las siguientes entrevistas programadas.

□ Se dará prioridad a la entrevista única en caso de flagrancia, la cual estará sujeta a coordinaciones previas a nivel fiscal.

□ En los casos de flagrancia, la entrevista única se realiza a la mayor brevedad y dentro de las 24 horas, siempre y cuando las condiciones de salud física o mental de la víctima lo permitan.

□ En todos los casos la entrevista única es un procedimiento reservado, está prohibida la presencia de estudiantes de cualquier profesión, profesionales o funcionarios de otras instituciones, bajo responsabilidad.

□ En caso de que los sujetos procesales hayan solicitado la presencia de un perito psicólogo de parte y el fiscal o juez lo hayan admitido, su participación se limitará a observar la entrevista desde el ambiente de observación.

□ En caso de incomparecencia de la víctima, el fiscal levantará un acta y reprogramará la entrevista.

La guía, respecto al ambiente de la entrevista, hace una diferenciación entre cámara Gesell y sala de entrevista; precisando que en la cámara Gesell, prioritariamente se realiza la entrevista de niñas, niña y adolescente y en sala de entrevista única la de personas adultas.

La cámara Gesell consta de dos ambientes separados por un vidrio espejado (espejo de visión unidireccional); el ambiente de entrevista y el

ambiente de observación. El ambiente de entrevista es el espacio físico, el cual cuenta con un equipo de audio y vídeo que perenniza la entrevista y está destinado a las víctimas de violencia, al psicólogo(a) y en el caso que se requiera, al traductor o intérprete; y el ambiente de observación, es el espacio físico destinado a los sujetos procesales: el fiscal, el juez (cuando corresponda), los padres o responsables del niño, niña o adolescente, el abogado de la víctima, el abogado del imputado, el psicólogo de la Unidad de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos; y, al policía según sea el caso.

La sala de entrevista consta de dos ambientes separados - por material noble, drywall, madera, contraplacados-, que evitan que se filtren ruidos externos durante el procedimiento de entrevista única. Estos ambientes son: el de entrevista y el de observación. El ambiente de entrevista es el espacio físico destinado a la víctima, psicólogo y el traductor o intérprete en los casos que sea necesario. Cuenta con un equipo de audio y vídeo que perenniza la entrevista; y, el Ambiente de Observación, es el espacio físico debidamente acondicionado, destinado al fiscal, el juez (cuando corresponda), los padres o responsables del niño, niña o adolescente, el abogado de la víctima, el abogado del imputado, el psicólogo de la Unidad de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos; y, al policía según sea el caso.

Respecto a la identificación de las víctimas, esta se realiza con el respectivo documento de identidad. En caso de no contar con ningún documento se tomarán las impresiones de las huellas dactilares de ambas manos, entre otras formas que permitan la identificación.

En cuanto al procedimiento de la entrevista, la guía establece pautas que se deben realizar antes, al inicio o durante la entrevista. Así, se precisa que en casos de niño, niña o adolescente; antes de la entrevista única, el fiscal o juez y el psicólogo se reúnen en la sala de observación con los padres o responsables del niño, niña o adolescente, con la finalidad de obtener sus generales de ley, información preliminar del suceso, sus condiciones familiares y demás información que resulte pertinente para la realización de la entrevista. En esta

etapa, el fiscal entregará al niño, niña o adolescente y a sus padres o responsables, la respectiva declaración de derechos. El fiscal o juez a cargo de la entrevista informa a los padres o responsables sobre el uso, procedimiento y fines de la entrevista única, debiendo éstos brindar su consentimiento informado en el formato respectivo. Del mismo modo, el niño, niña o adolescente prestará su consentimiento previa información, y conforme a su edad y madurez. En caso de que los padres o responsables no presten su consentimiento y el niño, niña o adolescente decida ser entrevistado, prevalece su opinión conforme a su edad y madurez.

Por su parte, el psicólogo informa al entrevistado(a) sobre los usos, procedimientos y fines de la entrevista única, luego aquel prestará su consentimiento en el formato respectivo. Antes de la entrevista, el fiscal o juez informará al psicólogo los puntos sobre los cuales se debe enfatizar durante la entrevista.

En caso de persona mayor de edad, el fiscal o juez procederá a obtener sus generales de ley, información preliminar del suceso, las condiciones familiares de la persona mayor de edad, y demás datos que resulten pertinentes para la realización de la entrevista. El fiscal o juez a cargo de la entrevista informa sobre el procedimiento y los fines de la entrevista única a la víctima y el psicólogo obtiene el consentimiento informado de aquella en el formato respectivo.

Una vez cumplido con informar a la víctima sobre el procedimiento y los fines de la entrevista única, el fiscal o juez inicia la misma y el psicólogo se presenta; procediendo éste a indagar adecuadamente sobre el hecho que se investiga. En forma simultánea se realiza la respectiva grabación.

Si en el proceso de entrevista, surgen motivos justificados que impidan su desarrollo, el fiscal o juez con la apreciación del psicólogo, la suspenderá y reprogramará lo más pronto posible, dejando constancia en el acta correspondiente.

Los motivos por los cuales, se puede suspender una entrevista única, son:

- La víctima no brinda información concerniente o vinculada a los hechos materia de investigación o se niegue a hablar.
  
- La víctima se encuentre en situación de crisis emocional.
  
- La víctima tenga manifestaciones de necesidades básicas.
  
- La víctima, a pesar de haber dado su consentimiento previo, decida no continuar con la entrevista.
  
- Fallas en el suministro de energía eléctrica o en el funcionamiento de los equipos audiovisuales.

Durante la entrevista, el psicólogo deberá establecer un clima de confianza, para lo cual se presentará indicando su nombre y la función que cumple durante la entrevista, luego formula preguntas generales tomando en cuenta el desarrollo evolutivo de la víctima, lo cual permite conocer el nivel de lenguaje del entrevistado, su fluidez, capacidad de comprensión y memoria. Posterior a esta presentación, deberá introducir el tema, a través de preguntas abiertas, procurando que el relato de los hechos sea dado de manera espontánea, utilizando para ello el propio lenguaje de la persona entrevistada, sin interrupciones, adoptando una actitud de escucha, evitando gestos que sean sugerentes de aprobación o desaprobación frente a lo que manifiesta el entrevistado, deberá respetar los silencios o pausas que se presenten en este momento del relato. Seguido a este relato, el psicólogo, formula preguntas que sean fácilmente comprensibles para focalizar los hechos, teniendo en cuenta las preguntas básicas ¿qué?, ¿quién?, ¿cómo?, ¿cuándo?, y ¿dónde?, así obtiene una información con mayor precisión, debiendo formular una pregunta a la vez que se adecue al nivel maduracional, cultural y de instrucción del entrevistado.

Esta fase es llamada clarificación. Culminada la fase de clarificación el psicólogo recibe, a través del fiscal o juez, según sea el caso, las preguntas formuladas por los intervinientes, las cuales deben vincularse con los hechos relatados por la víctima; asimismo, el psicólogo adecuará las preguntas al nivel

cognitivo y socio cultural del entrevistado para su comprensión. De advertirse en la narración otros hechos de violencia distintos al de la investigación, el fiscal o juez deberá profundizar en su esclarecimiento. Una vez concluidas las preguntas de los operadores se procederá al cierre de la entrevista por parte del fiscal o juez, según corresponda.

Terminada la Entrevista Única, el acta es suscrita por todos los participantes, dejándose constancia de cualquier incidencia que se hubiera suscitado durante el desarrollo de la diligencia. El relato contenido en la entrevista única forma parte del informe o dictamen pericial psicológico.

### **Dimensión 1: Protocolo documental**

Del Águila (2017) Un protocolo de investigación documental, orienta y dirige la ejecución de un proyecto de investigación. Materializa todas las etapas de una investigación para ser considerada científica

#### **Indicadores de la dimensión protocolo documental**

1. Generales de ley
2. Declaración de derechos
3. Consentimiento informado de los padres y víctimas

### **Dimensión 2: Entrevista única**

Es la diligencia judicial que registra la declaración o testimonio de la niña, niño o adolescente y tiene como finalidad esclarecer la verdad de los hechos y evitar la revictimización. (Protocolo de entrevista única para niñas, niños o adolescentes en cámara Gesell del Poder Judicial, 2019).

#### **Indicadores de la dimensión entrevista única**

1. Acta de entrevista única
2. Narrativa libre
3. Pregunta de los operadores

### **Dimensión 3: Derecho de defensa**

Jiménez (2016) El derecho a la defensa es el derecho fundamental de una persona, física o jurídica, o de algún colectivo a defenderse ante un tribunal de

justicia de los cargos que se imputan con plenas garantías de igualdad e independencia.

### **Indicadores de la dimensión derecho de defensa**

1. Derecho de notificar al inculpado
2. Derecho de hacerse patrocinar por un abogado
3. Dereche a ser oído

### **Teoría sobre Acta de entrevista en Cámara Gesell**

#### **Teoría seleccionada**

#### **Excepciones a la práctica de prueba en juicio oral.**

La regla general nos indica que la prueba debe ser practicada en juicio oral, sin embargo, la doctrina reconoce dos excepciones, la prueba anticipada y la prueba constituida.

#### **La prueba anticipada.**

La acción de prueba en el procedimiento penal se establece de conformidad a la Constitución y a la normativa procesal penal vigente, aludido a la licitud para la consecución de la prueba, identidad de prueba, publicidad de la prueba, oralidad en las actuaciones de la prueba, inmediación de la actuación de la prueba, concentración de la prueba, inmaculación de la prueba. En el modelo procesal penal 2004, se consideró a la prueba anticipada desde el art 242° al 246°.

Se forma con el diligenciamiento de los diversos elementos de convicción que se encuentra contemplado en la norma procesal antes del juicio oral. Por distintas razones, siempre aplicando las diversas garantías y principios, con el fin de afirmar su evaluación al momento de dictaminar.

Se expresa con la actividad de la prueba antes de la etapa de juzgamiento por la inviabilidad justificada de su efectivización en el procedimiento, debiendo garantizar la apreciación, la finalidad relevante de la prueba anticipada es la irrepetibilidad de la prueba en juicio oral.

#### **Características.**

- La restricción del diligenciamiento de la prueba en la etapa de juzgamiento. - el ejercicio de la prueba anticipada es para impedir que la prueba pueda actuarse en el juicio oral.
- El valor del Poder Judicial sobre la prueba anticipada. - para que un elemento de convicción tenga el valor de prueba anticipada, es necesario la asistencia del juez de garantías.
- La efectivización de la prueba ante el órgano judicial. - La actuación de la diligencia de algún elemento de convicción es direccionada por el Ministerio Público, sin embargo, es el órgano judicial quien le da la calidad de prueba anticipada y se puede efectuar tanto en la investigación preparatoria como en la etapa intermedia
- La responsabilidad del diligenciamiento. - Para que una diligencia se convierta en prueba anticipada, debe tener presente los procedimientos debidos, según la estructura de la Resolución de la Fiscalía de la Nación.
- Es relevante que cuando existe algún caso de testigos y peritos y se necesite que se evalúe con suma rapidez, en cuanto a la existencia de una razón de enfermedad, haber sido violentado, amenazado o ante promesa de algún bien de utilidad para que no manifiesten o lo hagan erróneamente y otra grave restricción
- Las diligencias de inspección en forma genérica que requiere y debe ser apreciado como actos irreproducibles y sea imposible dilatar hasta el juzgamiento
- Se puede solicitar al juez de garantías, hasta antes que remita el expediente de la causa al juzgado penal unipersonal o colegiado según corresponda
- Se debe señalar el elemento a diligenciar, indicando las razones, la relevancia para el criterio judicial y la trascendencia para la resolución.
- Se debe colocar a las partes que intervengan, a fin de colocar su domicilio procesal.
- El sujeto procesal de mayor importancia que debe asistir obligatoriamente, es el Ministerio Público quien es el que direcciona la diligencia.

- Mediante Resolución que emite el juez de garantías para que indique la realización de la prueba anticipada, los sujetos procesales participantes, se programara la fecha de la audiencia.
- La diligencia se efectúa, con presencia obligatoria del Ministerio público quien solicita, al abogado del investigado, Si no se presenta se colocara un abogado de oficio, al defensor del agraviado, familiar del agraviado.
- La documentación redactada durante la diligencia se enviarán al Ministerio Publico para su análisis y utilización. Los sujetos intervinientes pueden tomar conocimiento de este y obtener copia.
- El auto judicial que dispone la realización de la prueba anticipada, que la deniega o que dispone su postergación o ejecución de urgencia, pueden ser impugnadas.

### **La Prueba Preconstituida.**

La prueba preconstituida es una creación procesal, donde no se requiere el diligenciamiento de la prueba en la etapa de juzgamiento, por el mismo hecho que es irreproducible, en vista de la naturaleza de su obtención, naciendo propiamente de la subetapa de diligencias preliminares.

La prueba preconstituida se alcanza de las acciones de investigación y se convertirán en prueba si se valoran en la etapa de juzgamiento y se impone al contradictorio.

Usualmente se establece como prueba preconstituida los efectos de las indagaciones de la Policía Nacional como: acta de intervención, incautación, hallazgo, peritajes de cualquier tipo, el reconocimiento médico legal otorgado por medicina legal, el reconocimiento en rueda de personas, el examen de alcoholemia, inspección o constatación judicial, registro y/o allanamiento de domicilio, etc..

La prueba preconstituida, en el mismo sentido que la prueba anticipada, puede entrar a la etapa de juzgamiento a través de la moralización de dichos documentos.

El D.L. 957 considera procedimientos en busca de salvaguardar la prueba ante su repetibilidad, incorporando a la etapa de juzgamiento a través de la lectura de los mismos; empero las diligencias de las referenciales de las menores víctimas por delito contra la libertad sexual, son consideradas como conjeturas de prueba anticipada o prueba preconstituida, ya que, el relato del menor agraviado se transforma en irrepitible, por lo contrario se llegaría a la doble victimización, lo cual crea un daño a la integridad emocional, viéndose a recordar los momentos traumáticos experimentados, siempre que sea citado a declarar.

### **Variable 2: Valor probatorio en el delito contra la libertad**

Según el Código Penal Peruano de (1991), en el Título II, artículo 132, Conforme lo establece nuestro Nuevo Código Procesal Penal, Jurista Editores (2013) establece: artículo 158° inciso 1° En la valoración de la prueba el Juez deberá observar las reglas de la lógica, la ciencia y las máximas de la experiencia, y expondrá los resultados obtenidos y los criterios adoptados (p. 466).

Podemos llegar a analizar respecto a lo que precisa el Código Procesal Penal, que no existen directivas u otros impedimentos que nuestros jueces puedan apreciar libremente las pruebas o medios probatorios, pero que si tienen que ceñirse a las reglas de la lógica la experiencia y la crítica. Es por eso que los operadores judiciales, los magistrados, los fiscales deben ser personas dotadas de alta idoneidad y con un amplio conocimiento de la ley penal, jurisprudencia y doctrina.

Mixán (1995), sustentó que: “ese acto cognoscitivo sea integral, metódico, libre, razonado e imparcial; que refleje independencia de criterio al servicio de la solución justa del caso. Además de la ciencia la experiencia, de la independencia de criterio, debe constituir un ingrediente especial el conocimiento adicional (la vivencia) adquirida por el juzgador...”. (p. 30)

### **Delitos Contra la Libertad Sexual**

La violencia sexual se registra en todos los países, aunque en la mayoría de ellos el tema ha sido poco investigado, los datos disponibles indican que, en

algunos, casi una de cada cuatro mujeres puede ser víctima de violencia sexual por parte de su pareja, y hasta la tercera parte de las adolescentes informa que su primera experiencia sexual fue forzada, la violencia sexual tiene efectos muy profundos en la salud física y mental. Además de las lesiones físicas, se asocia con un mayor riesgo de experimentar diversos problemas de salud sexual y reproductiva, cuyas consecuencias pueden ser inmediatas o de largo plazo, las secuelas sobre la salud mental pueden ser tan graves como los efectos físicos, y también muy prolongadas, las muertes consecutivas a actos de violencia sexual pueden deberse al suicidio, la infección por el VIH o el asesinato (que ocurre como parte de la agresión sexual, o con posterioridad a ella, como los asesinatos por cuestiones de "honor", la violencia sexual también puede afectar profundamente al bienestar social de las víctimas, ya que pueden ser estigmatizadas y aisladas por su familia y otras personas por esa causa, el coito forzado puede gratificar sexualmente al agresor, aunque muchas veces el objetivo subyacente es una expresión de poder y dominio sobre la persona agredida, a menudo, los hombres que obligan a su cónyuge a tener relaciones sexuales con ellos creen que este acto es legítimo porque se trata de su esposa.

**Lo establecido por el art. 170 del Código Penal vigente** lo comete el delito de violación sexual el que con violencia o grave amenaza, obliga a una persona a tener acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza otros actos análogos introduciendo objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, el tipo contenido en el art. 170 se podría decir que es novísimo ya que anteriormente el código preveía la violencia o amenaza para tener acceso carnal con una persona por la vía natural es decir, la vía vaginal , dejando los demás casos (vía anal. Bucal, haciendo uso de objetos o partes del cuerpo) a actos contra el pudor.

Es imprescindible solicitar la partida de nacimiento de la víctima, o en su defecto, el examen supletorio de edad, se levantará actas de recepción de especies, de ser el caso (PNP), generando la Cadena de Custodia correspondiente.

Si el Fiscal Penal considera adecuado para su Teoría del Caso, solicitará la declaración de la víctima como prueba anticipada, a fin de no revictimizar a la menor agraviada llevándola a la audiencia pública de juzgamiento para el interrogatorio y contra interrogatorio, con grave perjuicio para su personalidad psicológica, haciendo uso de la Cámara Gesell en nuestro Distrito.

Se dispondrá un reconocimiento físico o fotográfico de acuerdo con el caso. No procede el careo entre el imputado y la víctima menor de 14 años, salvo que quien lo represente o su defensa lo solicite expresamente, de conformidad con el Art. 182 del Código Procesal Penal. La declaración del investigado será en presencia del Fiscal y, necesariamente, con presencia de su abogado particular o del Defensor de Oficio, con quien la Policía o el Fiscal coordinará previamente.

Solicitará los reconocimientos médicos pertinentes del agraviado y del imputado, en este último con el fin de determinar la existencia de indicios relacionados a la comisión del delito. Los reconocimientos médicos se realizarán por la División Médico Legal del lugar o en su defecto por cualquier institución de salud existente.

Solicitará las pericias pertinentes (hisopado prepucial, vaginal, ADN, biológicas (semen, sangre) tricológicas etc, según corresponda); las cuales podrán realizarse sin presencia del Fiscal, de existir elementos de interés criminalístico, el perito levantará el acta de recojo de indicios (papel higiénico, preservativos, vellos púbicos sangre, semen, calzón, sábanas, brasieres o cualquier otro soporte donde se hayan dejado manchas, rastros o huellas etc,) generando la cadena de custodia correspondiente.

De presumirse la existencia de indicios relacionados a la comisión del delito en el cuerpo del investigado, se dispondrá la diligencia de toma o extracción de muestras, con presencia obligatoria de su abogado defensor o de una persona de su confianza. El fiscal solicitará de inmediato la intervención corporal del investigado, o el examen corporal de otras personas de ser

necesario, de conformidad con el Art. 211 y 212 del Código Procesal Penal. Con respecto al examen corporal del investigado, regirá en especial el Art. 211 inciso 5.

En caso de oposición del imputado, o inconcurrencia de su Abogado Defensor, pese a haber sido citado, o falta de una persona de confianza del intervenido, o existencia de peligro de que la prueba se perjudique por la demora, el Fiscal dispondrá la realización de la diligencia de toma o extracción de muestras, dejando constancia de la circunstancia específica en el acta pertinente, procediendo inmediatamente a solicitar la confirmatoria judicial correspondiente.

Si en el reconocimiento médico de cualquiera de las partes se encontraran evidencias adicionales, el médico legista formulará el acta de hallazgo de evidencias, generará la cadena de custodia correspondiente, reemitiéndolas al Laboratorio para su procesamiento, con conocimiento del Fiscal.

El Hisopado vaginal o anal del agraviado se llevará a cabo en la División Médico Legal, en estos casos se levantará las actas pertinentes y la Cadena de Custodia que corresponda. El Hisopado prepucial del investigado se realizará en el Laboratorio de Criminalística de la Policía Nacional o en la División Médico Legal. El procesamiento pericial de las muestras se realizará por la entidad con mayor capacidad resolutive. En caso de existir prendas que requieran pericia biológica, éstas se remitirán al Laboratorio de Criminalística de la Policía Nacional o al de IML, para su procesamiento.

En todos los casos deberá realizarse la Inspección técnico-biológica por personal del Laboratorio de Criminalística de la PNP o del MP, levantándose las actas que correspondan.

En el decurso de la investigación, el fiscal deberá disponer que se realicen pericias psicológicas o psiquiátricas, tanto en el investigado o en la agraviada.

En ésta última resulta pertinente la pericia de veracidad de testimonio. Hay que tomar en cuenta que, en el campo de los procesos por violación sexual, es donde más se verifican casos de denuncias falsas o calumniosas. La pericia psicológica practicada al denunciado debe hacer incidencia expresa en su perfil psico-sexual.

### **Dimensión 1: Medios de prueba**

Godoy (2006) Los medios de prueba tales como interrogatorio del acusado, testimonio, documentos, reconocimiento de personas, inspección y confrontación), pueden desarrollarse como actos de investigación, y como tal está debidamente regulada en el Título correspondiente de la ley procesal penal, inserto en el Libro dedicado a la instrucción o investigación. Asimismo, en tanto actos de prueba, se actúan en el acto oral, aunque muchas de ellas, como los documentos, los reconocimientos y las inspecciones, al igual que la reconstrucción, se desarrollan de modo fundamental en la fase de la instrucción, ingresando al juicio oral mediante su lectura.

### **Indicadores de la dimensión medios de prueba**

1. Confesión
2. Prueba documental
3. Inspección judicial

### **Dimensión 2: Prueba Indiciaria**

Mixán (1992) sostuvo: “La prueba indiciaria como una actividad probatoria de naturaleza necesariamente discursiva e indirecta, cuya fuente es un dato comprobado, y se concreta en la obtención del argumento probatorio mediante una inferencia correcta”. (p.18).

### **Indicadores de la dimensión prueba indiciaria**

1. Indicio
2. Presunción
3. Pericia

### **Dimensión 3: Medios delictivos**

Los medios delictivos son:

#### **Libertad sexual**

Peña (2015) sostuvo que: parte de la autonomía misma del ser humano, de dirigir dicha esfera conforme al discernimiento como plasmación de la voluntad que se exterioriza a partir de actos concretos y que involucra a otro ser humano, pues en definitiva los actos que el sujeto haga con su propio cuerpo no es de incumbencia para el Derecho penal, a menos que éste sea obligado a realizarlo mediante coacción o amenaza. (p.239).

#### **Violencia o Amenaza**

Carranza (1996), sostuvo que: debe ser física y orientada a la vida, debiendo ser suficiente y continua a la par que la resistencia de la víctima, real y sería, pues el simple rechazo no es suficiente para presuponer que la víctima ha sido vencida por la fuerza; la violencia entonces se considera originada por el encuentro contrario de dos voluntades distintas en pugna recíproca. En cuanto a la grave amenaza, es la violencia moral cierta, real e inminente de un mal grave sobre los intereses propios de la víctima o vinculados con ella. (p.144).

#### **Acceso carnal por la vagina o bucal**

Salas (2013), sostuvo que: “el acceso carnal constituye la acción mediante la cual se introduce el miembro viril en la vagina, ano o boca de la agraviada o agraviado, en este último caso lógicamente será por las dos últimas”. (p.43)

#### **Indicadores de la dimensión medios delictivos**

1. Libertad sexual
2. Violencia o amenaza
3. Acceso carnal por vía vaginal o bucal

#### **Teorías de Valor probatorio en el delito contra la libertad sexual**

#### **Teoría de los delitos de violación sexual**

En opinión de los doctores Dino Carlos Caro Coria/ César San Martín Castro (2000), quienes en su obra "Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales – Aspectos penales y procesales" hacen un estudio pormenorizado de los delitos contra la libertad sexual, así como su tratamiento procesal en el sistema jurídico peruano. Señalan que en la doctrina se tiene claro que lo protegido por el Derecho penal sexual no es una difusa moral sexual social, la honestidad, las buenas costumbres o el honor sexual. Desde una perspectiva de mínima intervención del Derecho penal sexual, se considera que el bien tutelado en los atentados contra personas con capacidad de consentir jurídicamente, es la libertad sexual entendida en sentido positivo-dinámico y negativo-pasivo.

La agresión sexual, el requisito de la habitualidad, violación, abuso sexual, elementos diferenciadores, el acoso sexual, la complicidad en la comisión de los delitos contra la libertad sexual, la resistencia de la víctima, el elemento de la clandestinidad en la comisión de este tipo de delitos.

El Código Penal recoge las agresiones sexuales dentro de los llamados "delitos contra la libertad sexual". Así, se establece penas de prisión de entre cuatro y ocho años de cárcel a quién atentase contra la libertad sexual de otra persona y exige, para que el tipo penal sé de, la existencia de violencia o intimidación. La violencia supone el empleo de cualquier medio físico para doblegar la voluntad de la víctima. La intimidación implica el uso de amenaza de un mal con entidad suficiente para eliminar su posible resistencia.

Elementos suficientes para que nos encontremos ante este delito:

- a) Existencia de violencia o intimidación.
- b) Resulta necesario el llamado "animo lúbrico" e intencionalidad sexual en la conducta del agresor.
- c) Debemos tener claro cuando comienza la comisión del delito. De este modo, seremos conscientes de cuándo podremos entender que el autor está cometiendo

una agresión sexual "El hecho probado refleja una agresión sexual consistente en tocar el pecho de la víctima venciendo su voluntad contraria mediante el uso de la fuerza, atentando así contra su libertad sexual".

**El requisito de la habitualidad:** Se podrá castigar con penas de prisión de seis meses a tres años, además de los delitos o faltas en que se hubiese concretado los actos de violencia física o psíquica, (por ejemplo, es posible la concurrencia de otros delitos como el de coacciones, lesiones, etc.) cuando de forma habitual de ejerza violencia sobre el cónyuge, ex-cónyuge, así como también es extensible para relaciones de afectividad paralelas (novios/as estables). Es posible aplicar esta pena si la violencia habitual se manifiesta sobre hijos, ascendientes o incapaces.

**¿Qué entendemos por habitualidad?:** Se exige el requisito de la acreditación de los actos de violencia. En tal caso, evidentemente es muy importante contar con partes médicos en los que se especifique el tipo de lesión sufrida. No obstante, es posible inferir dicha habitualidad a través de informes psicológicos en caso de que la mujer hubiera estado en tratamiento en los momentos de violencia, en los que se refleje un agravamiento de la situación psíquica de ésta. Se tendrá en cuenta el número de actos de violencia y su ubicación en el tiempo. En este sentido, hay que señalar que es relevante que haya existido una continuidad en el tiempo. Dicha continuidad no es necesaria que haya sido mediante actos de violencia sobre la mujer, sino también sobre los hijos, ascendientes, etc.

Todo aquel menoscabo de la integridad física o psíquica en virtud de la cual se requiera, además de una primera asistencia médica, tratamiento médico o quirúrgico. Cuando la agresión sexual (por lo tanto, exige violencia e intimidación) se efectúa mediante acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal, o mediante la introducción de objetos por alguna de las dos primeras vías.

En caso de agresión sexual la pena aumenta de acuerdo con el máximo legal establecido en el Código Sustantivo y, en caso de violación de manera similar cuando: La violencia o intimidación ejercidas hayan sido particularmente degradantes o vejatorias.

Cuando el delito lo cometan conjuntamente dos o más personas. Cuando la víctima sea especialmente vulnerable por razón de su edad, enfermedad o situación y, en todo caso, si fuese menor de 14 años.

Cuando para cometer el delito el responsable se haya válido de relación de superioridad o parentesco.

Cuando el autor utilice armas u otros medios peligrosos.

**¿En qué casos existe abuso sexual?:** Lo relevante es que se trata de casos en los que se atenta contra la libertad sexual sin mediar violencia o intimidación. La pena es de prisión de uno a tres años o multa de dieciocho a veinticuatro meses si se trata de menor de trece años o disminuida psíquica. También se penaliza cuando el consentimiento se haya obtenido haciendo uso de una situación de superioridad manifiesta del autor que coarte la libertad de la víctima (el llamado por la Jurisprudencia como "abuso de prevalimiento"). No es, por lo tanto, la falta de consentimiento válido lo que determina el delito cometido, sino el aprovechamiento de la situación de objetiva superioridad, ya que la prestación del consentimiento está absolutamente viciada. El Código Penal establece el umbral de los 16 años en la víctima. Si el abuso sexual supone una violación (ver características del delito de violación).

El que solicitare favores de naturaleza sexual, para sí o para un tercero, en el ámbito de una relación laboral, docente o prestación de servicios, continuada o habitual, y con tal comportamiento provocare a la víctima una situación objetiva y gravemente intimidatoria, hostil o humillante, será castigado, como autor de acoso sexual. Hay que destacar que el comportamiento descrito debe darse en medio de una relación laboral o afín que se desempeña de manera habitual y continua. Ello deja sin castigo iguales conductas si la relación laboral o afín es eventual, puntual o esporádica. Del mismo modo, aparece fundamental el requisito de la gravedad, lo cual deberá ser probado y valorado en el proceso. Si el culpable de acoso sexual hubiera cometido el hecho haciendo uso de una situación de superioridad laboral o afín, o amenazando a la víctima con un mal en sus expectativas de ascenso o similar. En tal situación, hay que señalar que tales amenazas pueden ser expresas o tácitas. Si la víctima

es especialmente vulnerable, por razón de su edad, enfermedad o situación, la pena aumenta.

### **Teoría del sistema de valoración probatoria en el proceso penal: Fines y etapas.**

En las postrimerías de este siglo que ha sido testigo de horrores sin cuento, parece haber acuerdo entre los juristas en que el proceso penal, para ser un instrumento de justicia, debe reunir condiciones mínimas en lo que atañe a quién juzga, qué juzga, cómo juzga, qué intervención tienen las partes, qué remedios existen contra las resoluciones erróneas, en fin, todas las garantías que integran lo que ha sido llamado "debido proceso", "proceso legal", "proceso justo", "proceso en estricta conformidad con las leyes", entre otras denominaciones.

Resulta realmente paradójico que en vísperas del siglo veintiuno, después de la llegada del hombre a la Luna y mientras se exploran con avanzadísima tecnología otros planetas, se continúe bregando en la mayoría de las naciones por establecer en el proceso penal instituciones cuyos orígenes datan de la Alta Edad Media.

La explicación de la paradoja se encuentra en que el proceso penal está íntimamente ligado a la concepción política predominante en la sociedad. Como instrumento, el proceso penal puede cumplir fines que no necesariamente son los de la justicia, de allí su lenta evolución, en la que no faltan marcados retrocesos, como los protagonizados por los regímenes totalitarios que ensombrecieron buena parte del presente siglo.

### **2.3 Definición de términos básicos.**

#### **Confesión**

Neyra (2010), sostuvo que: la confesión, es un acto procesal que consiste en la declaración necesariamente personal, libre, voluntaria, consciente, sincera, verosímil y circunstanciada que hace el procesado, ya sea durante la

investigación o el juzgamiento, aceptando total o parcialmente su real autoría participación en la perpetración del delito que se le imputa. (pp.560-561)

### **Prueba documental**

Asencio (2003), sostuvo: “toda representación realizada por cualquier medio, de la realidad y que preexiste al proceso y es independiente de él, de manera que se aporta al mismo con fines esencialmente probatorios”. (p.168)

### **Inspección judicial**

Godoy (2006), sostuvo: “la inspección es el medio de prueba mediante el cual el juez percibe directamente con sus sentidos, materialidades que pueden ser útiles para la averiguación de los hechos, dejando constancia de sus percepciones”. (p.31)

### **Indicio**

San Martín (2006) sostuvo: “El indicio es todo hecho cierto y probado con virtualidad para acreditar otro hecho con el que está relacionado. El indicio debe estar plenamente acreditado”. (p.856)

### **Presunción**

Godoy (2006), sostuvo que: “la presunción precisamos es el razonamiento que se hace por medio del cual, de un hecho conocido se establece un hecho desconocido”. (p.45)

### **Pericia**

San Martín (2015), sostuvo que: en materia de pericia no es posible realizar una clara diferenciación entre actos de investigación periciales y de prueba como tal, ya que la pericia constituye un acto complejo que se desenvuelve, comúnmente, en las dos etapas procesales más importantes: investigación preparatoria y enjuiciamiento. (p.536).

**Derecho a un Proceso Público.**- Es innegable la estrecha vinculación del derecho de informar con el principio de publicidad procesal, y cuya actuación a través de los medios de comunicación es uno de los elementos más decisivos para su más completo desarrollo, otorgando una dimensión pública que trasciende de los aspectos tanto espaciales, como temporales de la información en cuestión. (Jiménez, 2016)

**Derecho a la Debida Motivación de las Sentencias.**- El derecho a la debida motivación de las resoluciones importa pues que los órganos judiciales expresen las razones o justificaciones objetivas que la llevan a tomar una determinada decisión. Esas razones, por lo demás, pueden y deben provenir no sólo del ordenamiento jurídico vigente y aplicable al caso, sino de los propios hechos debidamente acreditados en el trámite del proceso. (Ore, 2013).

**Derecho a la Libertad Probatoria.**- El derecho a probar se entiende hoy como el poder que viene atribuido a las partes o terceros interesados, que intervienen en un proceso judicial, de aportar todos los instrumentos de que dispongan y que sean relevantes para el conocimiento de los hechos alegados y de obtener un pronunciamiento judicial acerca de su eficacia para la reconstrucción de tales hechos en la sentencia definitiva. (San Martín, 2015)

**Derecho a la Cosa Juzgada.**- La cosa juzgada (del latín *res iudicata*) es el efecto impeditivo que, en un proceso judicial, ocasiona la preexistencia de una sentencia judicial firme dictada sobre el mismo objeto. Es firme una sentencia judicial cuando en derecho no caben contra ella medios de impugnación que permitan modificarla. (Salinas, 2015)

**Derecho a la Tutela Jurisdiccional.**- El derecho a la tutela jurisdiccional efectiva es aquel por el cual toda persona como integrante de una sociedad, puede acceder a las instancias jurisdiccionales para el ejercicio o defensa de sus derechos o intereses, con sujeción a que sea atendida a través de un proceso que le ofrezca las garantías mínimas para su efectiva realización. (Gálvez, 2012)

**Derecho de Contradicción.-** Según este principio, el proceso es una controversia entre dos partes contrapuestas: el demandante y el demandado. El juez, por su parte, es el árbitro imparcial que debe decidir en función de las alegaciones de cada una de las partes. (López, 2016)

**Niño/a.** Todo ser humano desde su concepción hasta cumplir los 12 años de edad. (Art. I del T.P del Código de los niños y adolescentes).

**Proceso penal.** Proceso constituido por tres fases claramente identificadas y con sus propias finalidades y principios; fase de investigación preparatoria, la fase intermedia y fase de juzgamiento. (Oré Guardia, 2017)

**Prueba.** Conjunto de medios (dato, elemento de juicio) que sirve al Juez para llegar a conocer con certeza un hecho. En el caso de la prueba penal, es el conjunto de elementos de juicio que permiten generar convicción en el Juez sobre la existencia de delito y responsabilidad penal. (Jiménez Herrera, 2016)

**Prueba anticipada.** Actos de investigación de carácter personal, de carácter irreplicable y urgente, que se realizan por el juez de la investigación preparatoria, bajo las pautas de ejecución del juicio oral-oralidad, inmediación, y contradicción. (San Martín Castro, 2015)

**Valoración de la prueba penal.** Es una operación intelectual realizada por el Juez destinada a establecer la eficacia de las pruebas actuadas. Valorar la prueba consiste en evaluar si los hechos y afirmaciones alegados por las partes han sido corroborados. (Salinas, 2015)

**Víctima.** Es el sujeto pasivo del daño en general, es decir el titular del bien o interés jurídico afectado por la conducta delictiva. Ésta puede ser el afectado directo o el que sufre alguna consecuencia secundaria del delito, puede ser el agraviado en el proceso penal o el actor civil, asimismo puede ser el querellante particular; inclusive puede ser cualquiera de estos sujetos aun cuando no

hubieren comparecido al proceso o cuando ni siquiera exista proceso. Es decir, es el término general que engloba a todos los demás. (Gálvez Villegas, Rabanal Palacios, & Castro Trigoso, 2012)

**Victimización Primaria.** Es el daño que sufre directamente la víctima como consecuencia de un hecho violento (agresión sexual, maltrato físico, psicológico, etc.) (Guía del Procedimiento de Entrevista Única a Víctimas en el Marco de la Ley N° 30364 para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar; y, a Niños y Adolescentes Varones Víctimas de Violencia, 2016)

**Victimización Secundaria.** Es el perjuicio por los integrantes de las instituciones del sistema de administración de justicia, tales como Jueces, Fiscales, Peritos, Policías y otros funcionarios, involucrados en la atención de los casos. Una de las formas es cuando un niño, niña o adolescente, es sometido a numerosos y tediosos interrogatorios en el intento de esclarecer la agresión, pues se incrementan las condiciones para exacerbar las vivencias del evento traumático. (Guía del Procedimiento de Entrevista Única a Víctimas en el Marco de la Ley N° 30364 para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar; y, a Niños y Adolescentes Varones Víctimas de Violencia, 2016)

**Victimización Terciaria.** Es el daño que causa la estigmatización que la sociedad realiza sobre la víctima, al identificarla y excluirla. (Guía del Procedimiento de Entrevista Única a Víctimas en el Marco de la Ley N° 30364 para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar; y, a Niños y Adolescentes Varones Víctimas de Violencia, 2016)

**Violencia sexual.** Son acciones de naturaleza sexual que se cometen contra una persona sin su consentimiento o bajo coacción. Incluyen actos que no involucran penetración o contacto físico alguno. Asimismo, se consideran tales la exposición a material pornográfico y que vulneran el derecho de las personas

a decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva, a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación. (Art 8 de la Ley 30364)

## **2.4 Formulación de las Hipótesis.**

### **2.4.1. Hipótesis general.**

El acta de entrevista en cámara Gesell se relaciona significativamente con el valor probatorio en el delito contra la libertad sexual en el Juzgado Colegiado de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.

### **2.4.2. Hipótesis específicas.**

1. El protocolo documental se relaciona significativamente con el valor probatorio en el delito contra la libertad sexual en el Juzgado Colegiado de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.

2. La entrevista única se relaciona significativamente con el valor probatorio en el delito contra la libertad sexual en el Juzgado Colegiado de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.

3. El derecho de defensa se relaciona significativamente con el valor probatorio en el delito contra la libertad sexual en el Juzgado Colegiado de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.

## **2.5 Variables.**

### **Acta de entrevista en Cámara Gesell (V1)**

#### **Dimensiones:**

- Protocolo documental
- Entrevista única
- Derecho de defensa

## **Valor probatorio en el delito contra la libertad sexual (V2)**

### **Dimensiones:**

- Medios de prueba
- Prueba indiciaria
- Medios delictivos

### **2.5.1. Definición conceptual de las variables.**

#### **Cámara Gesell**

Es un ambiente especialmente acondicionado que permite la realización de la entrevista única a niñas, niños o adolescentes víctimas y/o testigos, permitiendo el registro y preservación de la declaración o testimonio. Garantiza la posibilidad de que dicha entrevista sea grabada en audio y video con las garantías correspondientes.

Está conformada por dos habitaciones con una pared divisoria, en la que hay un vidrio de gran tamaño (espejo de visión unidireccional) que permite ver desde una de las habitaciones (Sala de observación) lo que ocurre en la otra (Sala de Entrevista), donde se realizan entrevistas a la niña, niño o adolescente. Ambas salas están acondicionadas con equipos de audio y de video para la grabación de las diferentes acciones. (Protocolo de entrevista única para niñas, niños o adolescentes en cámara Gesell del Poder Judicial, 2019).

### **Valor probatorio en el delito contra la libertad sexual**

Cubas (2001) mantuvo una posición jurídica precisando: “la valoración de la prueba es la operación intelectual o mental que realiza el Juez destinada a establecer el mérito o valor – eficacia conviccional de los elementos de prueba actuados en el proceso. Con la valoración de la prueba se establece cuál es su utilidad a los fines de búsqueda de la verdad y reconstrucción del hecho imputado”. (p. 270)

### **2.5.2. Definición operacional de las variables.**

#### **Cámara Gesell**

Valencia (2016) La cámara Gesell es una habitación acondicionada para permitir la observación con personas. Está conformada por dos ambientes separados por un vidrio de visión unilateral, los cuales cuentan con equipos de audio y de video para la grabación de los diferentes experimentos.

### **Valor probatorio en el delito contra la libertad sexual**

Rosas (2003), sostiene: “la valoración de la prueba es una operación intelectual que realizan los operadores del derecho, con la finalidad de establecer su eficiencia conviccional, a través de un análisis crítico y lógico, para luego ponderarla y finalmente resolver un caso en concreto. De ello depende el destino de los sujetos procesales (imputado y agraviado)”. (p. 122)

### 2.5.3. Operacionalización de variables.

#### Variable 1: Acta de entrevista en Cámara Gesell

Dimensiones	Indicadores	N°	Ítems	Escala de medición
			Contenido	
D1. Protocolo documental	Generales de ley	1	¿Antes de la Entrevista Única, el fiscal, o juez y el psicólogo se reúnen en la sala de observación con los padres o responsables del niño, niña o adolescente con la finalidad de obtener sus generales de Ley?	1. .Nunca 2. Casi nunca 3. Casi siempre 4. Siempre
	Declaración de derechos	2	¿El fiscal entregará al niño, niño o adolescente y a sus padres o responsables la respectiva declaración de derechos?	
	Consentimiento informado de los padres y víctima	3	¿El fiscal o juez a cargo de la entrevista informa a los padres o responsables sobre el uso, procedimiento y fines de la Entrevista Única debiendo estos brindar su consentimiento informado en el formato respectivo?	
D2. Entrevista única	Acta de entrevista única	4	¿Terminada la entrevista única, el acta deberá ser suscrita por todos los participantes, dejando constancia de cualquier incidencia que se hubiera suscitado durante el desarrollo de la diligencia?	
	Narrativa libre	5	¿En la entrevista de Cámara Gesell el psicólogo procura obtener de los niños, niñas y adolescentes un relato de los hechos en forma libre, espontánea, utilizando su propio lenguaje, sin interrupciones, adoptando una actitud de escucha?	
	Pregunta de los operadores	6	¿En el cierre de la entrevista en la Cámara Gesell, el psicólogo (a) preguntará al entrevistado (a) si tiene algo más que agregar o alguna pregunta de no ser así, procederá al cierre de la entrevista con frases cordiales?	
D3. Derecho de defensa	Derecho de notificar al inculpado	7	¿Las notificaciones tienen como objeto hacer de su conocimiento las citaciones judiciales que se le cursan o los requerimientos del órgano jurisdiccional para poder acatar los mandatos judiciales?	
	Derecho de hacerse patrocinar por un abogado	8	¿El imputado tiene derecho a un defensor, ha sido interpretado como el derecho a la asistencia efectiva de un defensor?	
	Derecho a ser oído	9	¿El imputado tiene derecho a que toda autoridad, antes que resuelva el caso, acepte su pedido de informe oral de hecho (realizado por el propio litigante o administrado) o de derecho mediante su abogado, y le señale día y hora para que haga uso de la palabra por un lapso prudencial?	

## Variable 2: Valor probatorio en el delito contra la libertad sexual

Dimensiones	Indicadores	N°	Ítems	Escala de medición
			Contenido	
D1. Medios de prueba	Confesión	1	¿Considera Ud. la confesión como medio probatorio obtenida bajo coacción en el delito de violación sexual es valorada referencialmente por los jueces penales?	1.Nunca 2.Casi nunca 3.Casi siempre 4. Siempre
	Prueba documental	2	¿Considera usted que la prueba documental como medios probatorios permite a los jueces valorar su validez y eficacia probatoria?	
	Inspección judicial	3	¿Considera Ud. la Inspección judicial como medio probatorio es fundamental para esclarecer los delitos de violación sexual?	
D2. Prueba indiciaria	Indicio	4	¿Considera usted que el indicio ofrecido como medio de prueba por el abogado litigante el juez puede valorarlo, tener por cierto y probado un hecho para condenar al imputado?	
	Presunción	5	¿Considera Ud. que la sola alegación del imputado su presunción de inocencia sin medios probatorios ofrecidos el juez la sentencia puede absolver o condenar al imputado?	
	Pericia	6	¿Considera Ud. la pericia como medios probatorios es indispensable para que el Juez tenga una convicción del hecho delictivo?	
D3. Medios delictivos	Libertad sexual	7	¿Considera usted que la víctima es privada de su libertad sexual en el delito de violación sexual siempre sufre daños físicos y psicológicos?	
	Violencia o amenaza	8	¿Considera Ud. sin violencia o grave amenaza en el delito de violación sexual se puede condenar al imputado?	
	Acceso carnal por la vía vaginal o bucal	9	¿Considera Ud. el acceso carnal sufrido por la víctima por vía vaginal en el delito de violación sexual no acreditado excluye de responsabilidad penal al imputado?	

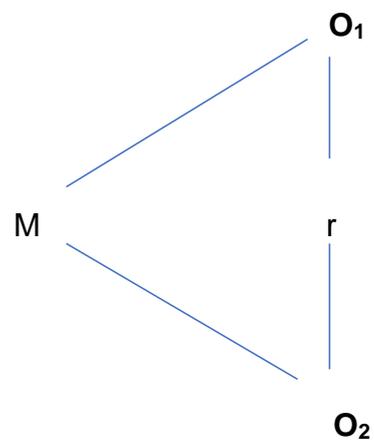
### CAPITULO III: METODOLOGIA.

#### 3.1. Diseño de la investigación.

Sánchez y Reyes (2015), señala: que una investigación de tipo descriptivo correlacional y explicativa. Se orienta a la determinación del grado de relación existente entre dos o más variables de interés de una misma muestra de sujetos o el grado de relación existente en una misma muestra de sujetos o el grado de relación existente entre dos fenómenos o eventos observados.

En este caso el propósito es determinar la relación que existe entre el acta de entrevista Gesell y su valor probatorio en el delito contra la libertad sexual en el Juzgado Colegiado de Coronel Portillo – Región Ucayali.

El esquema es:



Dónde:

M: Juzgado Colegiado de Coronel Portillo.

O<sub>1</sub>: Variable 1 Acta de entrevista en Cámara Gesell

O<sub>2</sub>: Variable 2 Valor probatorio en el delito contra la libertad sexual

r: Relación entre las variables

### **3.2. Población y muestra.**

#### **3.2.1. Población.**

La población es el conjunto de elementos, individuos que tienen en igualdad un cúmulo de características propias de un grupo. (Hernández et al., 2014, p.174).

La población se encuentra compuesta por 65 personas entre 5 fiscales, 10 personal administrativo del Ministerio Público, 20 abogados y 30 usuarios en el Juzgado Colegiado de Coronel Portillo.

#### **3.2.2. Muestra.**

Hernández & Baptista (2010), afirma que una muestra es apropiada cuando está integrada por una cantidad de elementos suficientes para responderá la existencia de las mismas particularidades de la población.

Siendo la muestra de 65 personas entre 5 fiscales, 10 personal administrativo del Ministerio Público, 20 abogados y 30 usuarios en el Juzgado Colegiado de Coronel Portillo.

1	'48469148	CHUQUIYAURI	ROMERO	PEDRO
2	'00171002	AMASIFEN	GIMENEZ	BASILIO
3	'00170912	ANTONIO	RAFAEL	EMILIA
4	'00170434	AMASIFUEN	MAGIN	ISAIAS
5	'80023748	ALMINCO	AMBICHO	ASCENCIA
6	'22472617	ARRATEA	FLORES	FILIBERTO
7	'00170793	BARRIONUEVO	ARAUJO	EUDOMILA
8	'00172727	AMASIFEN	ROSALES	MARIA
9	'22984934	AQUINO	CASTRO	NICEDA
10	'22993677	ALEJO	SORIA	AGUSTIN
11	'00176936	ALVARADO	PANAIFO	JULIO MARIO
12	'00171030	AMASIFEN	VALERA	EMILIA
13	'00186550	AMPICHI	ESPINOZA	GUILLERMO
14	'00171940	CESPEDES	TANTA	TEOFILO
15	'23150554	JESUS	ROSALES	ANICETO
16	'22451817	AGUIRRE	SANTIAGO	EFRAIN
17	'00177104	ALVINO	DE TARAZONA	PAULINA
18	'00172600	ARBIO	VALLER	LYCILINA
19	'00055341	AREVALO	PANDURO	AGUSTIN
20	'00170725	BAYLON	ESPINOZA	RUMALDA
21	'22999784	BRAVO	DE LOYOLA	OCTAVIA
22	'00176382	EULOGIO	SALAZAR	MARIA
23	'00176385	JAIMES	SOBRADO	TORIBIO JOAQUIN
24	'00170795	SIMON	ANGULO	EMA
25	'22974004	VENTURA	LINO	RICARDO
26	'22432448	ALCEDO	CORDOVA	GERARDA
27	'22457798	ALCEDO	QUISPE	LEONCIA
28	'42238176	ARANA	MAYTAHUARI	JUAN
29	'00171267	ASENCIO	HURTADO	ELEAZAR
30	'00175636	BOCANEGRA	BOCANEGRA	BENJAMIN
31	'00176319	BRICEA'O	DE BLAS	MARIA ANGELINA
32	'48891894	ABANTO	GUEVARA	JUAN JOSE
33	'00176918	RIOS	INGA	ELOY
34	'00170901	AMASIFEN	ROMAN	PAULINA
35	'00175823	AQUINO	BRANDAN	MAURA
36	'04025919	ARIAS	VILLANUEVA	FAUSTO
37	'22423437	FALCON	CRISOSTOMO	ERIBERTA
38	'22975581	CUETO	ANDRADE	REY
39	'48835872	FLORES	MARTHEL	ROSA
40	'00177231	ESPINOZA	RAMIREZ	RUSI YSABEL
41	'00170162	CRUZ	HUANCA	BERNABE
42	'00171079	ROSALES	VASQUEZ	FRANCISCA
43	'22443996	ENCARNACION	BERAUN	ELEUTERIO
44	'23151809	CHAVEZ	MARIN	PEPE
45	'22644237	GRANIZO	HURTADO	FELICIA
46	'00170544	CELIA	CASTRO	JUANA
47	'00185144	FASANANDO	PAREDES	LIMBER
48	'48677702	CANTALICIO	HUAMAN	NICEFORA
49	'80083441	AROSEMENA	AMADO	CIRILO VICTOR
50	'00171049	CASTELLO	OCHAGEN	RICARDO F
51	'00171134	ESTRELLA	ROSAS	JULIO
52	'00171180	ISACANA	OCHOA	VICTORIA
53	'00171262	CERVANTES	LUCIANO	JAIME
54	'00185304	CHUPAN	DE LA CRUZ	VICTOR GRACIANO
55	'48670607	ROJAS	SILVESTRE	LORENZA
56	'00074219	SABOYA	GUERRA	LUIS
57	'41162907	CAMPOS	PARDO	LORENZO
58	'00170692	FERNANDEZ	JULCA	TEOFILO
59	'00172061	FLORES	JULIO	JACOB
60	'22454005	FLORES	NAZARIO	ANATOLIO
61	'00176015	TANGOA	RAMIREZ	ILDA FLOR
62	'22983161	CABRERA	CLEMENTE	GUILLERMO
63	'22987613	GARCIA	RIOS	JORGE BETITO
64	'22990418	NANO	DIAZ	MANUEL
65	'00844648	CARDENAS	VASQUEZ	ALBERTO

### 3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

Para el procesamiento y análisis de los datos se utilizaron según el estudio hojas de datos, Excel, procesos de tabulación, tablas de interpretación y análisis relacional de resultados. En la presente investigación se aplicó la prueba coeficiente de correlación de Pearson para evaluar las hipótesis específicas y la hipótesis general culminando con la prueba de hipótesis.

Los instrumentos que se utilizaron en la medición de las variables son:

### **3.3.1. La técnica.**

#### **3.3.1.1 La encuesta**

Es el procedimiento destinado por medir la valoración de las poblaciones dado que recopila la información necesaria para explicar las variables de estudio de la investigación, se diferencia del cuestionario en que este último es el instrumento y la encuesta es el procedimiento. (Sánchez E, 2019).

### **3.3.2. El instrumento**

#### **3.3.2.1 El cuestionario.**

Es una técnica de investigación, una modalidad de la encuesta para recopilar información cierta y confiable mediante un conjunto de preguntas escritas que están referidos a las hipótesis y sus variables. Su instrumento es la cedula del cuestionario. (Palacios, Romero y Ñaupas, 2016).

Se construirán y emplearán dos: uno sobre trabajo informal basado por 9 ítems, por juicio de expertos, y otro sobre la explotación laboral infantil, compuesto por 9 ítems.

## **3.4. Validez y confiabilidad del instrumento.**

### **Validez**

Va a ser efectuada por medio de la evaluación realizada por 3 jueces, quienes revisaran el contenido de los instrumentos a fin de evidenciar objetividad en función a los objetivos y teorías, podrán dar su visto bueno para que luego los instrumentos sean aplicados con el fin de recabar la información pertinente para la investigación.

### **Confiabilidad**

Hernández (2010), afirma que la confiabilidad de un instrumento describe el grado en que las veces que será aplicado siempre producirán los resultados, por lo tanto, es confiable.

La confiabilidad de Alfa de Cronbach es un coeficiente de equivalencia por tanto no tiene en cuenta ciertas fuentes de error como el error temporal, y por ello no puede tomarse como reemplazo de un coeficiente de estabilidad.

Resultados de la confiabilidad del Coeficiente de Alfa de Cronbach

Instrumento	Nº ítems	Alfa de Cronbach
Acta de entrevista Cámara Gesell	09	0,908
Valor probatorio en el delito contra la libertad sexual	09	0,900

“Acta de entrevista Cámara Gesell” de  $a=0,908$  (altamente confiable) y para el instrumento: “Valor probatorio en el delito contra la libertad sexual” de  $a=0,900$  (altamente confiable).

### 3.5. Técnicas para el procesamiento de la información.

Los datos obtenidos serán tabulados con el programa Excel 2010, y para el procesamiento de los datos se utilizará el software SPSS (Statistical Package of social Sciencies) V24. De esta manera los resultados podrán ser presentados mediante tablas de frecuencia y gráficos de representación porcentual.

## CAPITULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN.

### 4.1 Presentación de resultados.

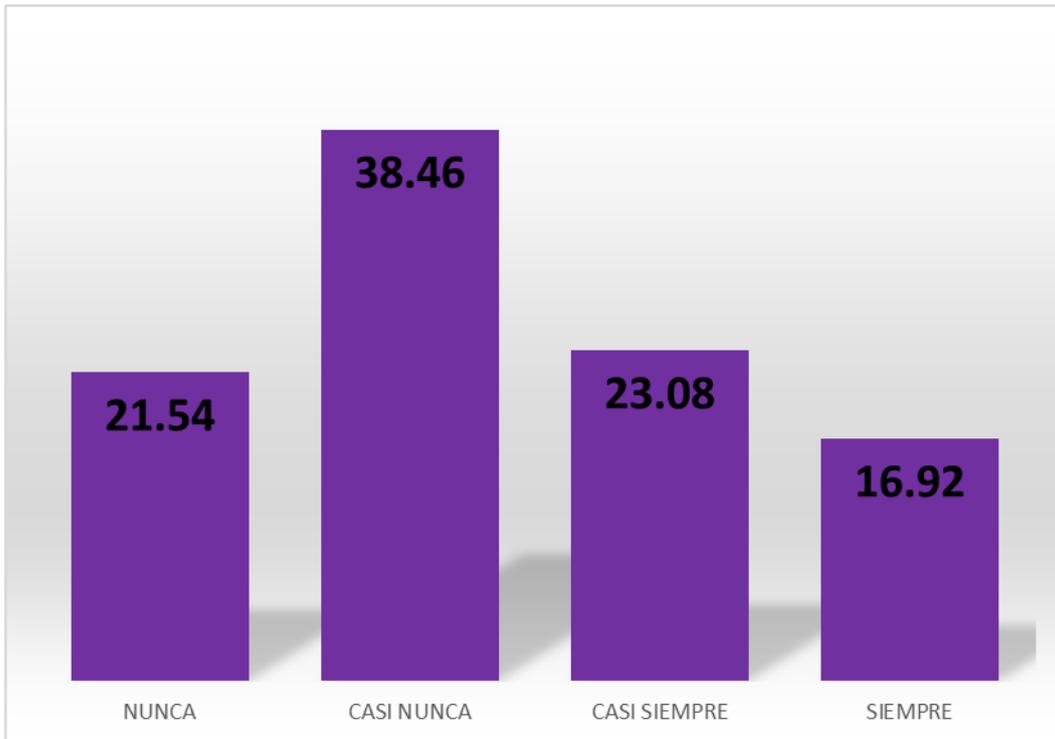
Los resultados obtenidos, se analizaron tomando en cuenta los objetivos planteados en la presente investigación.

*Tabla 1: Nivel de frecuencias y porcentajes de la dimensión protocolo documental.*

	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
NUNCA	14	<b>21.54</b>
CASI NUNCA	25	<b>38.46</b>
CASI SIEMPRE	15	<b>23.08</b>
SIEMPRE	11	<b>16.92</b>
<b>(%)</b>	<b>65</b>	<b>100.00</b>

Fuente: Instrumentos aplicados

Figura N° 1: Porcentajes obtenidos de la dimensión protocolo documental



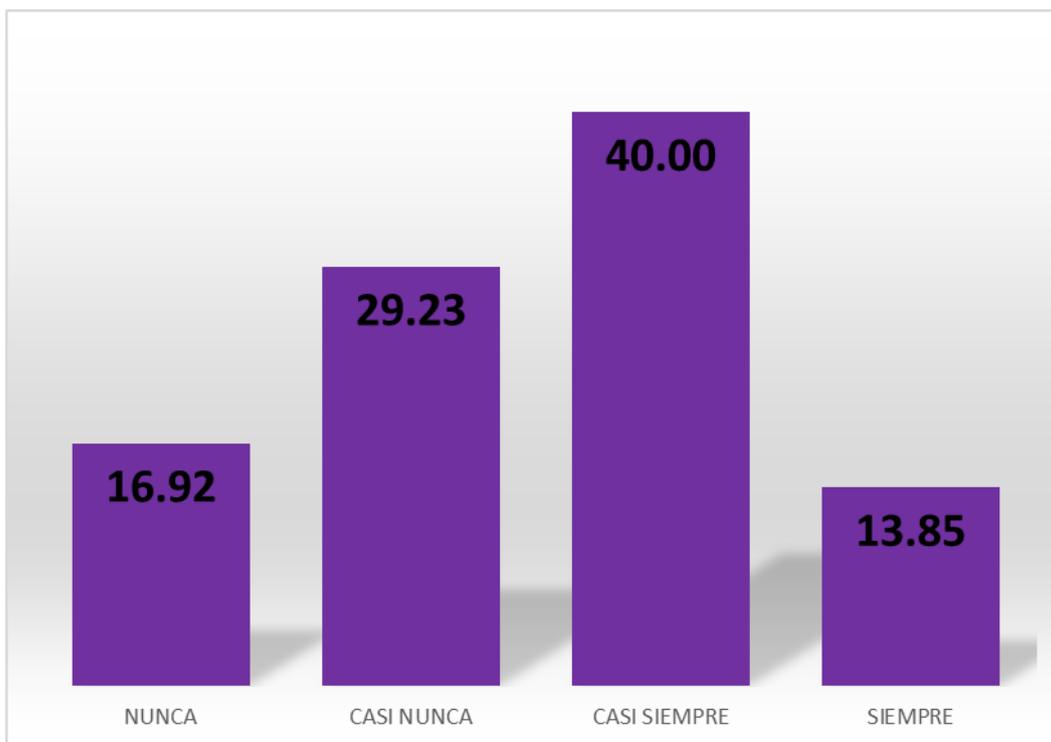
**Interpretación:** de la tabla 1 y figura 1 la dimensión protocolo documental; se observa que el 38.46% de encuestados refieren casi nunca, seguido del 23.08% casi siempre, 21.54% nunca, y el 16.92% siempre.

Tabla 2: Nivel de frecuencias y porcentajes de la dimensión entrevista única

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	11	16.92
CASI NUNCA	19	29.23
CASI SIEMPRE	26	40.00
SIEMPRE	9	13.85
<b>(%)</b>	<b>65</b>	<b>100.00</b>

Fuente: Instrumentos aplicados

Figura N° 2: Porcentajes obtenidos de la dimensión entrevista única



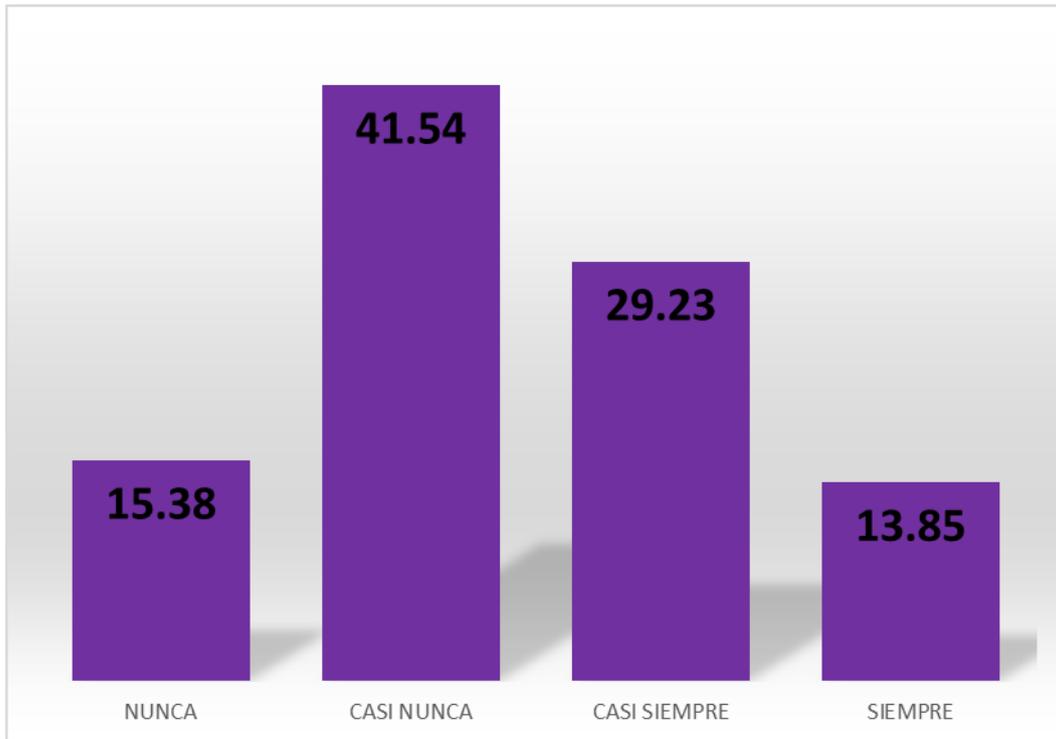
**Interpretación:** de la tabla 2 y figura 2 la dimensión entrevista única; se observa que el 40% de encuestados refieren casi siempre, seguido del 29.23% casi nunca, 16.92% nunca, y el 13.85% siempre.

Tabla 3: Nivel de frecuencias y porcentajes de la dimensión derecho de defensa

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	10	15.38
CASI NUNCA	27	41.54
CASI SIEMPRE	19	29.23
SIEMPRE	9	13.85
<b>(%)</b>	<b>65</b>	<b>100.00</b>

Fuente: Instrumentos aplicados

Figura N° 3: Porcentajes obtenidos de la dimensión derecho de defensa



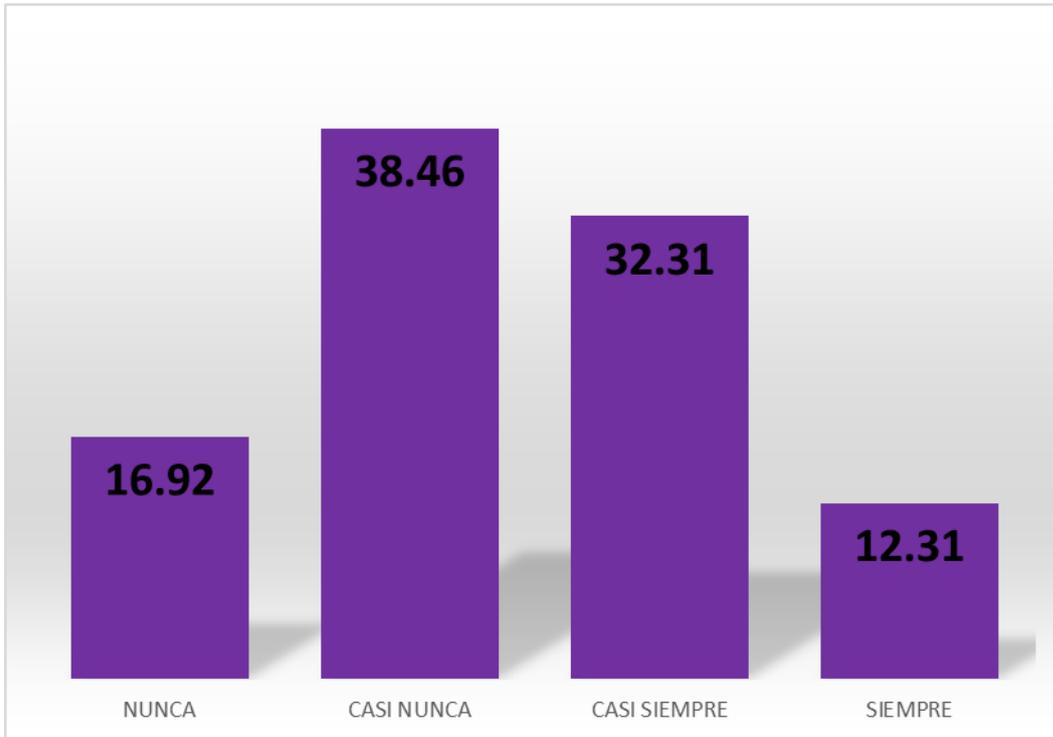
**Interpretación:** de la tabla 3 y figura 3 la dimensión derecho de defensa; se observa que el 41.54% de encuestados refieren casi nunca, seguido del 29.23% casi siempre, 15.38% nunca, y el 13.85% siempre.

Tabla 4: Nivel de frecuencias y porcentajes de la variable acta de entrevista cámara Gesell

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	11	16.92
CASI NUNCA	25	38.46
CASI SIEMPRE	21	32.31
SIEMPRE	8	12.31
<b>(%)</b>	<b>65</b>	<b>100.00</b>

Fuente: Instrumentos aplicados

Figura N° 4: Porcentajes obtenidos de la variable acta de entrevista Cámara Gesell



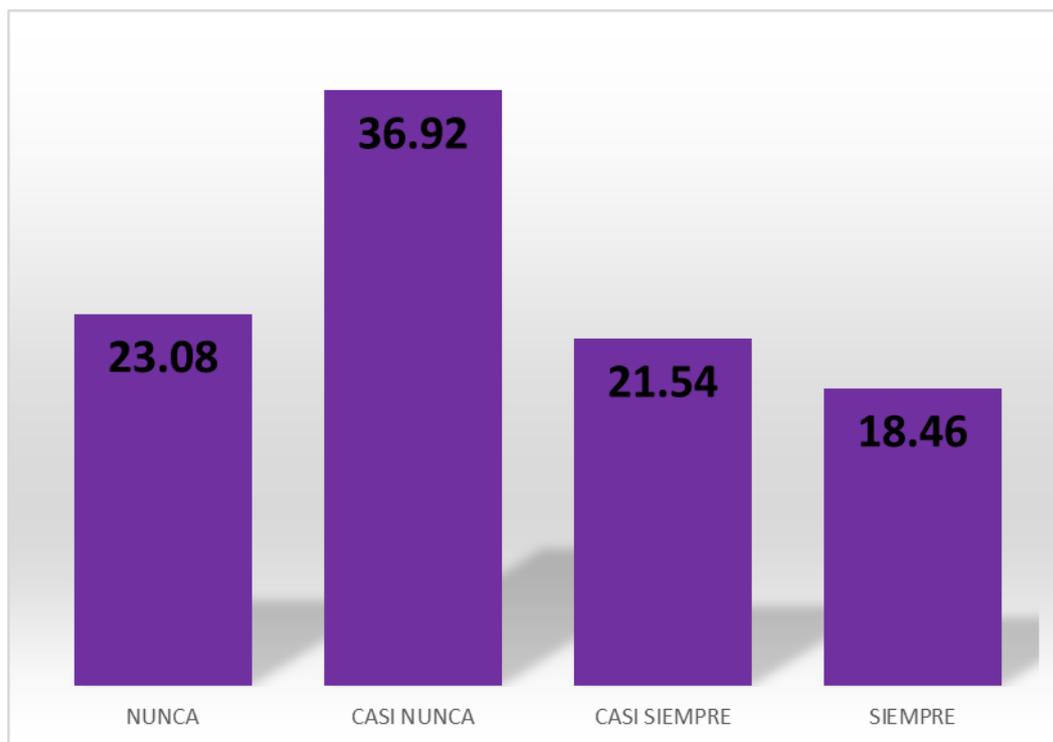
**Interpretación:** de la tabla 4 y figura 4 de la variable acta de entrevista cámara Gesell, se observa que el 38.46% de encuestados refieren casi nunca, seguido del 32.31% casi siempre, 16.92% nunca, y el 12.31% siempre.

Tabla 5: Nivel de frecuencias y porcentajes de la dimensión medios de prueba

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	15	23.08
CASI NUNCA	24	36.92
CASI SIEMPRE	14	21.54
SIEMPRE	12	18.46
<b>(%)</b>	<b>65</b>	<b>100.00</b>

Fuente: Instrumentos aplicados

Figura N° 5: Porcentajes obtenidos de la dimensión medios de prueba



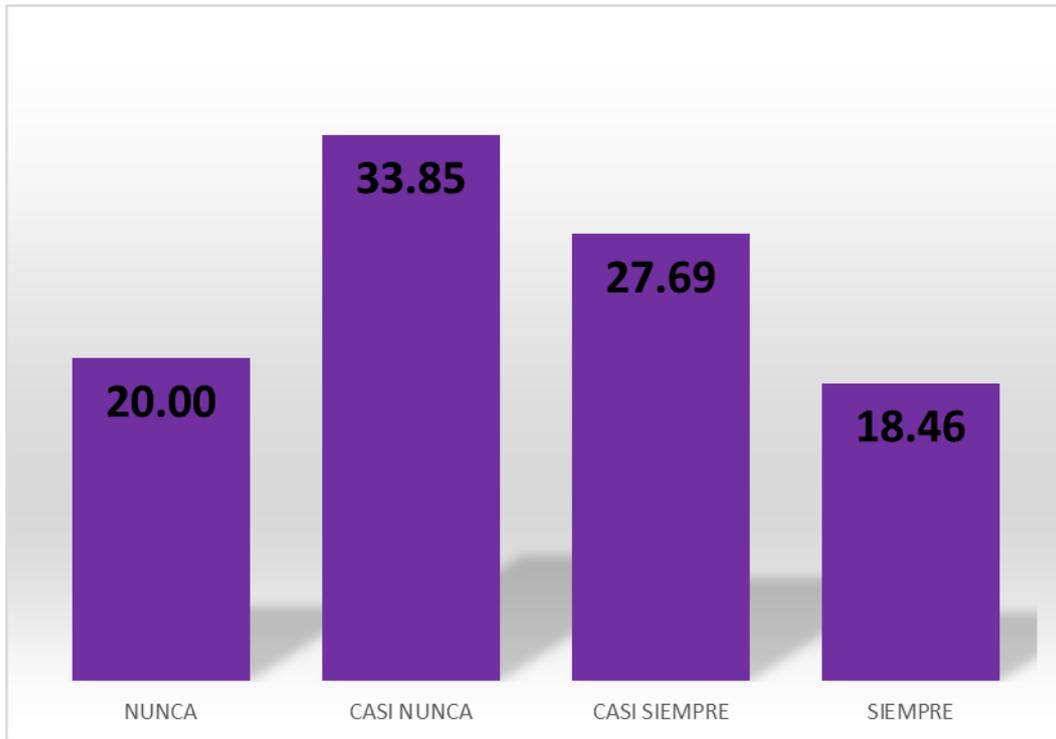
**Interpretación:** de la tabla 5 y figura 5 la dimensión medios de prueba; se observa que el 36.92% de encuestados refieren casi nunca, seguido del 23.08% nunca, 21.54% casi siempre, y el 18.46% siempre.

Tabla 6: Nivel de frecuencias y porcentajes de la dimensión prueba indiciaria

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	13	20.00
CASI NUNCA	22	33.85
CASI SIEMPRE	18	27.69
SIEMPRE	12	18.46
<b>(%)</b>	<b>65</b>	<b>100.00</b>

Fuente: Instrumentos aplicados

Figura N° 6: Porcentajes obtenidos de la dimensión prueba indiciaria



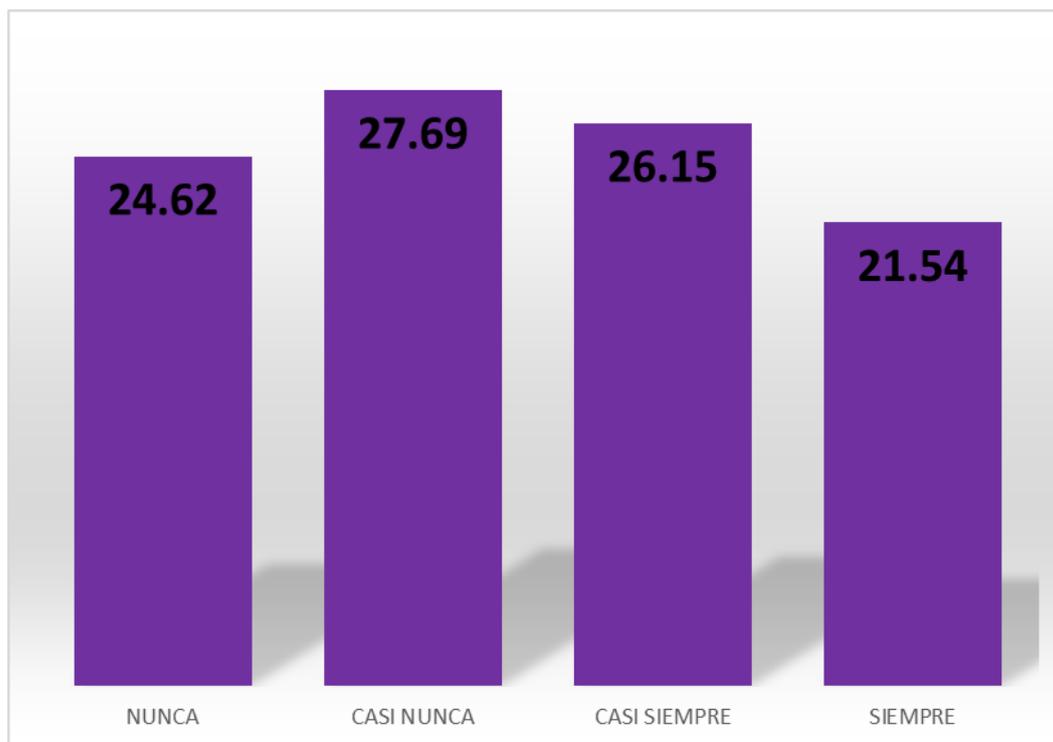
**Interpretación:** de la tabla 6 y figura 6 la dimensión prueba indiciaria; se observa que el 33.85% de encuestados refieren casi nunca, seguido del 27.69% casi siempre, 20% nunca, y el 18.46% siempre.

Tabla 7: Nivel de frecuencias y porcentajes de la dimensión medios delictivos

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	16	24.62
CASI NUNCA	18	27.69
CASI SIEMPRE	17	26.15
SIEMPRE	14	21.54
<b>(%)</b>	<b>65</b>	<b>100.00</b>

Fuente: Instrumentos aplicados

Figura N° 7: Porcentajes obtenidos de la dimensión medios delictivos



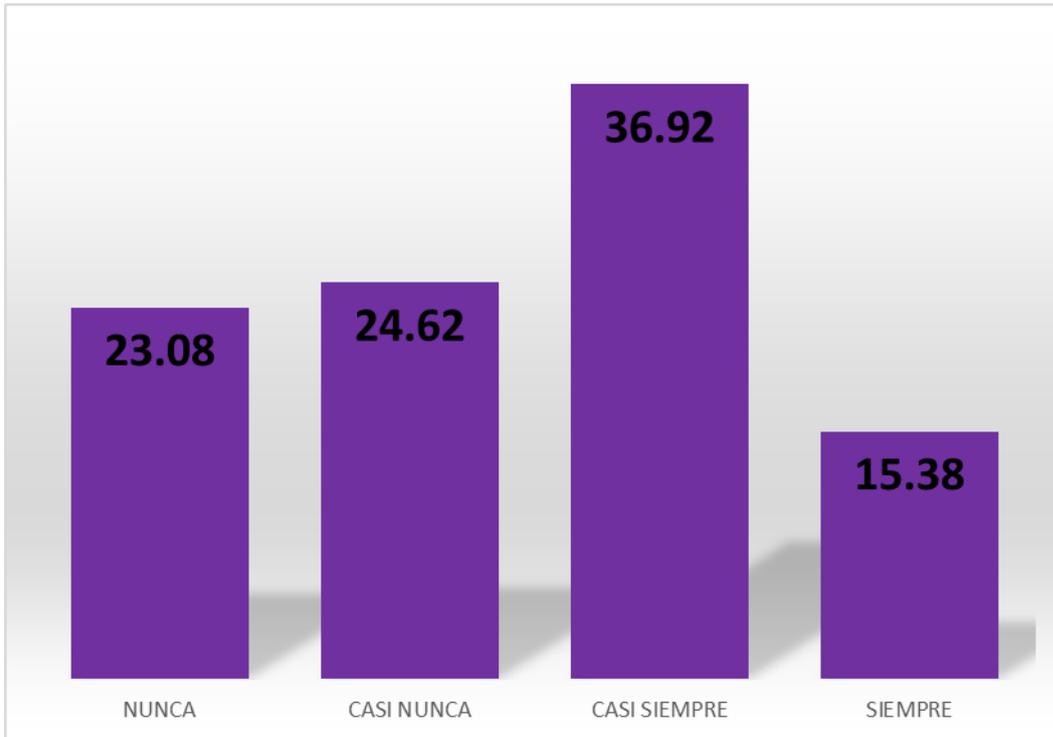
**Interpretación:** de la tabla 7 y figura 7 la dimensión medios delictivos; se observa que el 27.69% de encuestados refieren casi nunca, seguido del 26.15% casi siempre, 24.62% nunca, y el 21.54% siempre.

*Tabla 8: Nivel de frecuencias y porcentajes de la variable valor probatorio en el delito contra la libertad sexual*

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	15	23.08
CASI NUNCA	16	24.62
CASI SIEMPRE	24	36.92
SIEMPRE	10	15.38
<b>(%)</b>	<b>65</b>	<b>100.00</b>

Fuente: Instrumentos aplicados

Figura N° 8: Porcentajes obtenidos de la variable valor probatorio en el delito contra la libertad sexual



**Interpretación:** de la tabla 8 y figura 8 la variable valor probatorio en el delito contra la libertad sexual; se observa que el 36.92% de encuestados refieren casi siempre; seguido del 24.62% casi nunca, 23.08% nunca, y el 15.38% siempre.

#### 4.1.1 Prueba de Hipótesis.

##### Prueba de Hipótesis General

##### Hipótesis general

El acta de entrevista en cámara Gesell se relaciona directamente con el valor probatorio en el delito contra la libertad sexual en el Juzgado Colegiado de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.

Tabla 4. Hipótesis general

Correlaciones			
		Acta de entrevista Cámara Gesell	Valor probatorio en el delito contra la libertad sexual
	Correlación de Pearson	1	,877**
Acta de entrevista en cámara Gesell	Sig. (bilateral)		,000
	N	65	65
	Correlación de Pearson	,877**	1
Valor probatorio en el delito contra la libertad sexual	Sig. (bilateral)	,000	
	N	65	65

\*\* . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

**Interpretación:** Se acepta la hipótesis alterna porque  $r < 0.05$  y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación significativa entre el acta de entrevista en cámara Gesell y su valor probatorio en el delito contra la libertad sexual en el Juzgado Colegiado de Coronel Portillo con un valor  $r = 0.877$  estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

## Prueba de hipótesis específicas

HE1. El protocolo documental se relaciona directamente con el valor probatorio en el delito contra la libertad sexual en el Juzgado Colegiado de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.

Tabla 5.

*Correlación de Pearson de protocolo documental y valor probatorio en el delito contra la libertad sexual.*

Correlaciones			
		Protocolo documental	Valor probatorio en el delito contra la libertad sexual
	Correlación de Pearson	1	,888**
Protocolo documental	Sig. (bilateral)		,000
	N	65	65
	Correlación de Pearson	,888**	1
Valor probatorio en el delito contra la libertad sexual	Sig. (bilateral)	,000	
	N	65	65

\*\* . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

**Interpretación:** Se acepta la hipótesis alterna porque  $r < 0.05$  y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación significativa entre el protocolo documental y su valor probatorio en el delito contra la libertad sexual en el Juzgado Colegiado de Coronel Portillo con un valor  $r = 0.888$  estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.



HE2. La entrevista única se relaciona directamente con el valor probatorio en el delito contra la libertad sexual en el Juzgado Colegiado de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.

Tabla 6.

*Correlación de Pearson de entrevista única y valor probatorio en el delito contra la libertad.*

<b>Correlaciones</b>			
		Entrevista única	Valor probatorio en el delito contra la libertad sexual
Correlación de Pearson		1	,889**
Entrevista única	Sig. (bilateral)		,000
	N	65	65
Correlación de Pearson		,889**	1
Valor probatorio en el delito contra la libertad sexual	Sig. (bilateral)	,000	
	N	65	65

\*\* . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

**Interpretación:** Se acepta la hipótesis alterna porque  $r < 0.05$  y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación significativa entre la entrevista única y su valor probatorio en el delito contra la libertad sexual en el Juzgado Colegiado de Coronel Portillo con un valor  $r = 0.889$  estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

HE3. El derecho de defensa se relaciona directamente con el valor probatorio en el delito contra la libertad sexual en el Juzgado Colegiado de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.

Tabla 7.

*Correlación de Pearson de derecho de defensa y valor probatorio en el delito contra la libertad sexual*

<b>Correlaciones</b>			
		Derecho de defensa	Valor probatorio en el delito contra la libertad sexual
Correlación de Pearson		1	,895**
Derecho de defensa	Sig. (bilateral)		,000
	N	65	65
	Correlación de Pearson	,895**	1
Valor probatorio en el delito contra la libertad sexual	Sig. (bilateral)	,000	
	N	65	65

\*\* . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

**Interpretación:** Se acepta la hipótesis alterna porque  $r < 0.05$  y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación significativa entre el derecho de defensa y su valor probatorio en el delito contra la libertad sexual en el Juzgado Colegiado de Coronel Portillo con un valor  $r = 0.895$  estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

## 4.2 Discusión.

La investigación titulada “El acta de entrevista en Cámara Gesell y su valor probatorio en el delito contra la libertad sexual en el Juzgado Colegiado de Coronel Portillo - Región Ucayali 2021”, Según la percepción de los jueces y fiscales. El valor de la correlación fue de 0.877 (correlación positiva alta). De igual manera se determinó que la variable acta de entrevista cámara Gesell, se observa que el 38.46% de encuestados refieren casi nunca, seguido del 32.31% casi siempre, 16.92% nunca, y el 12.31% siempre. Y en la variable valor probatorio en el delito contra la libertad sexual; se observa que el 36.92% de encuestados refieren casi siempre; seguido del 24.62% casi nunca, 23.08% nunca, y el 15.38% siempre.

Los resultados de la variable acta de entrevistas en Cámara Gesell se encuentran sustentado en la investigación realizada por Del Águila, A. (2017). En su trabajo de investigación titulado: *Cámara Gesell: una herramienta para reducir la victimización secundaria en menores víctimas de delitos sexuales*. España. Concluyó que: la cámara Gesell constituye una herramienta técnica científica, que contribuye eficazmente a evitar la victimización secundaria de las víctimas. Ya que se reduce el número de exploraciones o intervenciones directas con el menor, se minimiza el impacto que el proceso judicial puede provocarles, al ser preguntado por un experto, atendiendo a sus necesidades y limitaciones con un lenguaje adaptado. Además de proteger su intimidad, evitándose el contacto visual con el investigado, las largas demoras temporales de la vista, las suspensiones de vistas orales, las esperas en los edificios judiciales, etc. Salvaguardando el interés superior del menor para evitar las consecuencias de la victimización secundaria durante su intervención en el juicio oral, y por otro, proteger su testimonio como elemento probatorio.

En relación con la variable valor probatorio contra la libertad sexual se encuentran sustentados en la investigación de Alache (2017) “*valoración de los medios probatorios en relación con el delito de violación sexual artículo 170º del código penal, distrito judicial Lima 2016*”. Concluye: Se pudo determinar que los mismos hechos por sí solos generan los indicios, medios probatorios y posteriores a las contradictorias pruebas, donde el juez llegara a la convicción

de la existencia de un delito, lo que hará que valore los indicios, medios probatorios y las pruebas para su posterior apreciación y sana crítica al momento de sentenciar. Al distinguir entre un medio de prueba y la prueba, estamos referenciando cuestiones que se encuentran en niveles completamente distintos, en donde en ocasiones los jueces no valoran las pruebas ofrecidas por las partes, obviándolas, evadiéndolas, ignorándoles, teniendo una opinión errada de las misma, desfavoreciendo a la víctima, sin tener en cuenta el daño sufrido y que se le ocasiono de por vida.

En tal sentido los resultados coinciden con la teoría de la prueba anticipada. La acción de prueba en el procedimiento penal se establece de conformidad a la Constitución y a la normativa procesal penal vigente, aludido a la licitud para la consecución de la prueba, identidad de prueba, publicidad de la prueba, oralidad en las actuaciones de la prueba, inmediación de la actuación de la prueba, concentración de la prueba, inmaculación de la prueba. En el modelo procesal penal 2004, se consideró a la prueba anticipada desde el art 242° al 246°.

## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

### Conclusiones.

1. En cuanto al objetivo general; se acepta la hipótesis alterna porque  $r < 0.05$  y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación significativa entre el acta de entrevista en cámara Gesell y su valor probatorio en el delito contra la libertad sexual en el Juzgado Colegiado de Coronel Portillo con un valor  $r = 0.877$  estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.
2. En cuanto a los objetivos específicos; en relación con el daño psíquico y el delito difamación. Se acepta la hipótesis alterna porque  $r < 0.05$  y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación significativa entre el protocolo documental y su valor probatorio en el delito contra la libertad sexual en el Juzgado Colegiado de Coronel Portillo con un valor  $r = 0.888$  estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.
3. En relación con el daño somático y el delito de difamación. Se acepta la hipótesis alterna porque  $r < 0.05$  y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación significativa entre la entrevista única y su valor probatorio en el delito contra la libertad sexual en el Juzgado Colegiado de Coronel Portillo con un valor  $r = 0.889$  estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

4. En relación con el daño a los sentimientos y el delito de difamación. Se acepta la hipótesis alterna porque  $r < 0.05$  y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación significativa entre el derecho de defensa y su valor probatorio en el delito contra la libertad sexual en el Juzgado Colegiado de Coronel Portillo con un valor  $r = 0.895$  estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

## **Recomendaciones.**

- Se recomienda que los operadores de justicia (Poder Judicial, Ministerio Público y PNP), cumplan estrictamente con los protocolos de actuación probatoria con relación a la diligencia de la entrevista única en cámara Gesell, por delitos contra la libertad sexual en menores de edad.
- Se recomienda que los órganos jurisdiccionales, es decir concretamente el juzgado de investigación preparatoria participe de las audiencias de prueba anticipada en casos de entrevista única en cámara Gesell, por delitos contra la libertad sexual en menores de edad.
- Se recomienda que es necesario la instalación de sistemas de audio y video en las cámaras Gesell, además que su funcionamiento sea regular e idóneo para que se pueda perennizar la diligencia de prueba anticipada en delitos contra la libertad sexual en agravio de menores de edad.
- Por último, se recomienda que para evitar los siguientes indicadores (Cuestionamiento de la prueba anticipada, nulidad de la prueba anticipada y cambio de la declaración de la víctima menor), es necesario que la fiscalía encargada cumpla la regla de requerir la presencia del juez de garantías en la diligencia de la entrevista única en cámara Gesell, para que pueda ser utilizada como prueba anticipada en procesos de delitos contra la libertad sexual en menores de edad.
- Se debe fomentar en los adolescentes de crear su propia convicción a ser libres y es aquí donde el Estado tiene un rol fundamental y participación del Estado en los colegios con programas de concienciación sobre el derecho a la libertad sexual, de elegir libremente, sin que nadie me obligue o amenace a tener relaciones sexuales en contra de mí voluntad.

## Referencias Bibliográficas

- Alache (2017) *“valoración de los medios probatorios en relación con el delito de violación sexual artículo 170° del código penal, distrito judicial Lima 2016”*. Universidad César Vallejo. Perú.
- Bravo (2011) *“implementación de la cámara de Gesell como medio alternativo para la no revictimización en el proceso penal ecuatoriano”*. Universidad Internacional SEK. Quito – Ecuador.
- Código Penal Peruano (1991). Delitos contra el honor. Perú: Jurista Editores.
- Constitución Política del Perú (1993).
- Crisanto (2020) *“Valoración de la declaración de niñas, niños y adolescentes, víctimas de violencia sexual, realizada a través de Cámara Gesell durante la etapa de investigación preparatoria, distrito fiscal de Sullana año 2019”*. Universidad Nacional de Piura. Perú.
- Del Águila, A. (2017). *Cámara Gesell: una herramienta para reducir la victimización secundaria en menores víctimas de delitos sexuales*. (Tesis de pregrado). Universidad de Alicante, España.
- Gonzales, M. A. (2011). *El uso de la nueva tecnología en el acceso a la justicia de niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia, abuso y explotación sexual infantil*. (Tesis de doctorado). Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Perú.
- Granda (2020) *“Criterios de valoración de la prueba del Juez Penal en sentencias condenatorias por delitos de actos contra el pudor”*. Universidad Autónoma del Perú.
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, M. (2014). *Metodología de la investigación*. México: Mc GRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES.
- Jiménez Herrera, J. C. (2016). *Valoración y carga de la prueba*.

Landivar (2014) la adición de norma procesal penal uso de la cámara Gesell en casos de abuso sexual infantil.

Ley N° 30466 Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño.

Ley N° 30920 ley que declara de interés público y prioridad nacional la implementación progresiva de cámaras Gesell en todas las fiscalías provinciales penales, de familia o mixtas de las provincias de los distritos fiscales y juzgados de familia de los distritos judiciales del país, a fin de garantizar la actuación oportuna de las diligencias que sirvan como medios probatorios idóneos en los procesos judiciales y evitar la revictimización en los casos de violencia sexual.

Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

López, G. R. (2016). *Reforma al Artículo 213 del Decreto 51-92 del Congreso de la República de Guatemala en la que se regule la obligatoriedad del uso de la Cámara Gesell en la declaración de niñas, niños y adolescentes atendiendo al interés superior del niño* (Tesis de pregrado). Universidad de San Carlos de Guatemala.

Monar, E. M. (2017). *Propuesta de un método para el manejo de información digital segura en Cámaras De Gesell*. (Tesis de maestría). Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, Ecuador

Neyra Flores, José Antonio (2010). *Manual del nuevo proceso penal & de litigación oral*. Editorial Moreno S.A. Lima – Perú.

Oré Guardia, A. (01 de Noviembre de 2017). *La Estructura del Proceso Común en el Nuevo Código Procesal Penal Peruano*.

Ramírez (2019) en su investigación: *“Factores que generan la retractación testimonial de la agraviada en cama Gesell en las investigaciones preliminares en delitos contra la libertad sexual, en el segundo Juzgado*

*Penal de Investigación Preparatoria de Huánuco, 2018*". Universidad de Huánuco. Perú

Real Academia Española. (2019). *Diccionario de la lengua española*. Barcelona: Espasa.

Revista Semestral de Divulgación Científica División de Investigación y Extensión Científica Tecnológica (DIECT-DUED). Dirección Universitaria De Educación a Distancia-Universidad Alas Peruanas, titulado "tecnología que evita la revictimización en niños, niñas y adolescentes: Cámara Gesell, ministerio público, Perú, 2015.

Salas Arenas, Jorge Luis (2013). *Indemnidad sexual – Tratamiento jurídico de las relaciones sexuales con menores de 14 a 18 años*. Editorial Moreno S.A. Lima – Perú.

Salinas, R. (2007). *Conducción de la Investigación y Relación del Fiscal con la Policía en el Nuevo Código Procesal Penal*. *Revista JUS-Doctrina*, (3), 1–15.

San Martín Castro, C. (1999). *Derecho Procesal Penal*. Lima: Grijley.

San Martín Castro, C. (2015). *Derecho Procesal Penal Lecciones*. Lima: INPECCP - CENALES.

Ulfe, E. C. (2015). *Tecnología que evita la revictimización en niños, niñas y adolescentes: Cámara Gesell*. *Revista semestral de divulgación científica*, 2(2), 58–66.

Vélez, E. y Franco, J. D. (2017). *Dificultades para el ejercicio del contradictorio en los delitos de abuso sexual en los que un menor es la presunta víctima de conformidad con la Ley 906 de 2004*. *Revista Pluriverso*, (9), 64–84.

Woodbridge, N. (2013). *La utilización de la cámara de Gesell dentro del anticipo jurisdiccional de prueba para las personas menores de edad víctimas de abuso sexual dentro de los procesos penales*. (Tesis de pregrado). Universidad de Costa Rica.

Wikipedia. (17 de junio de 2020). *Wikipedia. La enciclopedia libre*.

Yip (2019) en su investigación: *“Actuación deficiente del procedimiento de la entrevista única en cama Gesell como prueba anticipada para evitar la victimización secundaria en los delitos contra la libertad sexual en menores de edad en la Provincia de Piura”*. Universidad Inca Garcilaso de la Vega. Perú.

## **Anexos**

### Anexo 01: Matriz de consistencia

**Título:** El acta de entrevista en Cámara Gesell y su valor probatorio en el delito contra la libertad sexual en el Juzgado Colegiado de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES, DIMENSIONES E INDICADORES	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN									
<p>¿En qué medida el acta de entrevista en Cámara Gesell se relaciona con el valor probatorio en el delito contra la libertad sexual en el Juzgado Colegiado de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021?</p> <p>a) ¿En qué medida el protocolo documental se relaciona con el valor probatorio en el delito contra la libertad sexual en el Juzgado Colegiado de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021?</p> <p>b) ¿En qué medida la entrevista única se relaciona con el valor probatorio en el delito contra la libertad sexual en el Juzgado Colegiado de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021?</p> <p>c) ¿En qué medida el derecho de defensa se relaciona con el valor probatorio en el delito contra la libertad sexual en el Juzgado Colegiado de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021?</p>	<p>Determinar en qué medida el acta de entrevista en Cámara Gesell se relaciona con el valor probatorio en el delito contra la libertad sexual en el Juzgado Colegiado de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.</p> <p>a) Determinar en qué medida el daño psíquico se el protocolo documental se relaciona con el valor probatorio en el delito contra la libertad sexual en el Juzgado Colegiado de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.</p> <p>b) Determinar en qué medida la entrevista única se relaciona con el valor probatorio en el delito contra la libertad sexual en el Juzgado Colegiado de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.</p> <p>c) Determinar en qué medida el derecho de defensa se relaciona con el valor probatorio en el delito contra la libertad sexual en el Juzgado Colegiado de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.</p>	<p>El acta de entrevista en Cámara Gesell se relaciona significativamente con el valor probatorio en el delito contra la libertad sexual en el Juzgado Colegiado de Coronel Portillo - Región Ucayali 2021.</p> <p>a) El protocolo documental se relaciona significativamente con el valor probatorio en el delito contra la libertad sexual en el Juzgado Colegiado de Coronel Portillo - Región Ucayali 2021.</p> <p>b) La entrevista única se relaciona significativamente con el valor probatorio en el delito contra la libertad sexual en el Juzgado Colegiado de Coronel Portillo - Región Ucayali 2021.</p> <p>c) El derecho de defensa se relaciona significativamente con el valor probatorio en el delito contra la libertad sexual en el Juzgado Colegiado de Coronel Portillo - Región Ucayali 2021.</p>	<p><b>VARIABLE 1</b> <b>ACTA DE ENTREVISTA EN CAMARA GESELL</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>■ DIMENSIÓN PROTOCOLO DOCUMENTAL Generales de Ley Declaración de derechos Consentimiento informado de los padres y víctima</li> <li>■ DIMENSIÓN ENTREVISTA UNICA Acta de entrevista única Normativa libre Pregunta de los operadores</li> <li>■ DIMENSIÓN DERECHO DE DEFENSA Derecho de notificar al inculgado Derecho de hacerse patrocinar por un abogado Derecho a ser oído</li> </ul> <p><b>VARIABLE 2</b> <b>VALOR PROBATORIO EN EL DELITO CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>■ DIMENSIÓN MEDIOS DE PRUEBA Confesión Prueba documental Inspección judicial</li> <li>■ DIMENSIÓN PREUBA INDICIARIA Indicio Presunción Pericia</li> <li>■ DIMENSIÓN MEDIOS DELICTIVOS Libertad sexual Violencia o amenaza Acceso carnal por vía vaginal o bucal</li> </ul>	<p><b>TIPO DE INVESTIGACIÓN</b> No Experimental</p> <p><b>POBLACIÓN Y MUESTRA</b> Está constituida por 65 personas entre 5 fiscales, 10 personal administrativo del ministerio público, 20 abogados y 30 usuarios en el Juzgado Colegiado de Coronel Portillo.</p> <p><b>DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN</b> CORRELACIONAL</p> <p><b>SOFTWARE PARA PROCESAR DATOS:</b> SPSS.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Fuentes</th> <th>Técnicas</th> <th>Herramientas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Primaria</td> <td>Encuesta</td> <td>Cuestionario</td> </tr> <tr> <td>Secundaria</td> <td>Análisis documental</td> <td>Resumen de autores</td> </tr> </tbody> </table>	Fuentes	Técnicas	Herramientas	Primaria	Encuesta	Cuestionario	Secundaria	Análisis documental	Resumen de autores
Fuentes	Técnicas	Herramientas											
Primaria	Encuesta	Cuestionario											
Secundaria	Análisis documental	Resumen de autores											

## Anexo 02 Instrumento de aplicación

### CUESTIONARIO



Lee detenidamente cada una de las preguntas y marca dentro de los recuadros sólo un (X).

Dónde: Nunca = 1, Casi nunca =2, Casi siempre = 3, Siempre

#### Variable1: Acta de entrevista en cámara Gesell

Nº	ITEMS	1	2	3	4
01	¿Antes de la Entrevista Única, el fiscal, o juez y el psicólogo se reúnen en la sala de observación con los padres o responsables del niño, niña o adolescente con la finalidad de obtener sus generales de Ley?				
02	¿El fiscal entregará al niño, niño o adolescente y a sus padres o responsables la respectiva declaración de derechos?				
03	¿El fiscal o juez a cargo de la entrevista informa a los padres o responsables sobre el uso, procedimiento y fines de la Entrevista Única debiendo estos brindar su consentimiento informado en el formato respectivo?				
04	¿Terminada la entrevista única, el acta deberá ser suscrita por todos los participantes, dejando constancia de cualquier incidencia que se hubiera suscitado durante el desarrollo de la diligencia?				
05	¿En la entrevista de Cámara Gesell el psicólogo procura obtener de los niños, niñas y adolescentes un relato de los hechos en forma libre, espontánea, utilizando su propio lenguaje, sin interrupciones, adoptando una actitud de escucha?				
06	¿En el cierre de la entrevista en la Cámara Gesell, el psicólogo (a) preguntará al entrevistado (a) si tiene algo más que agregar o alguna pregunta de no ser así, procederá al cierre de la entrevista con frases cordiales?				
07	¿Las notificaciones tienen como objeto hacer de su conocimiento las citaciones judiciales que se le cursan o los requerimientos del órgano jurisdiccional para poder acatar los mandatos judiciales?				
08	¿El imputado tiene derecho a un defensor, ha sido interpretado como el derecho a la asistencia efectiva de un defensor?				
09	¿El imputado tiene derecho a que toda autoridad, antes que resuelva el caso, acepte su pedido de informe oral de hecho (realizado por el propio litigante o administrado) o de derecho mediante su abogado, y le señale día y hora para que haga uso de la palabra por un lapso prudencial?				

**Variable 2: Valor probatorio en el delito contra la libertad sexual**

Nº	ITEMS	1	2	3	4
01	¿Considera Ud. la confesión como medio probatorio obtenida bajo coacción en el delito de violación sexual es valorada referencialmente por los jueces penales?				
02	¿Considera usted que la prueba documental como medios probatorios permite a los jueces valorar su validez y eficacia probatoria?				
03	¿Considera Ud. la Inspección judicial como medio probatorio es fundamental para esclarecer los delitos de violación sexual?				
04	¿Considera usted que el indicio ofrecido como medio de prueba por el abogado litigante el juez puede valorarlo, tener por cierto y probado un hecho para condenar al imputado?				
05	¿Considera Ud. que la sola alegación del imputado su presunción de inocencia sin medios probatorios ofrecidos el juez la sentencia puede absolver o condenar al imputado?				
06	¿Considera Ud. la pericia como medios probatorios es indispensable para que el Juez tenga una convicción del hecho delictivo?				
07	¿Considera usted que la víctima es privada de su libertad sexual en el delito de violación sexual siempre sufre daños físicos y psicológicos?				
08	¿Considera Ud. sin violencia o grave amenaza en el delito de violación sexual se puede condenar al imputado?				
09	¿Considera Ud. el acceso carnal sufrido por la víctima por vía vaginal en el delito de violación sexual no acreditado excluye de responsabilidad penal al imputado?				

Muchas gracias...

## Anexo 03 Validación de los instrumentos por juicio de tres expertos

**MATRIZ DE VALIDACIÓN**  
**TÍTULO DE LA TESIS:** El acta de entrevista en Cámara Gesell y su valor probatorio en el delito contra la libertad sexual en el Juzgado  
 Colegiado de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	CITERIOS DE EVALUACIÓN												
				OPCIÓN DE RESPUESTA			Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítems		Relación entre los ítems y la opción de respuesta		Observación y/o recomendación			
				Nunca (1)	Casi nunca (2)	Casi siempre (3)	Siempre (4)	Si	No	Si	No	Si		No		
<b>ACTA DE ENTREVISTA EN CÁMARA GESELL</b>	Protocolo documental	Generales de Ley	¿Antes de la Entrevista Única, el fiscal o juez y el psicólogo se reúnen en la sala de observación con los padres o responsables del niño, niña o adolescente con la finalidad de obtener sus generales de Ley? ¿El fiscal entregará al niño, niño o adolescente y a sus padres o responsables la respectiva declaración de derechos?					X	X	X	X					
		Declaración de derechos	¿El fiscal o juez a cargo de la entrevista informa a los padres o responsables sobre el uso, procedimiento y fines de la Entrevista Única debiendo estos brindar su consentimiento informado en el formato respectivo?					X	X	X	X					
	Entrevista única	Consentimiento informado de los padres y víctima	¿Terminada la entrevista única, el acta deberá ser suscrita por todos los participantes, dejando constancia de cualquier incidencia que se hubiera suscitado durante el desarrollo de la entrevista?					X	X	X	X					
		Acta de entrevista única	¿El psicólogo precua obtener de los niños, niñas y adolescentes un relato de los hechos en forma libre, espontánea, utilizando su propio lenguaje, sin interrupciones, adoptando una actitud de escucha?					X	X	X	X					
	Derecho de defensa	Pregunta de los operadores	¿En el cierre de la entrevista en la Cámara Gesell, el psicólogo (s) preguntará al entrevistado (s) si tiene algo más que agregar o alguna pregunta de no ser así, procederá al cierre de la entrevista con frases cortales? ¿El juez o operador tiene el objeto de hacer de su conocimiento las citaciones judiciales, los cursos o requerimientos del órgano jurisdiccional para poder acatar los mandatos judiciales?					X	X	X	X					
		Derecho a notificar al inculpado	¿El imputado tiene derecho a un defensor, ha sido interpretado como el derecho a la asistencia efectiva de un defensor?					X	X	X	X					
	Derecho de defensa	Derecho de hacerse patrocinar por un abogado	¿El imputado tiene derecho a que toda autoridad, antes que resuelva el caso, acepte su pedido de informe oral de hecho (realizado por el propio iligante o administrado) o de derecho mediante su abogado, y le señale día y hora para que haga uso de la palabra por un lapso prudencial?					X	X	X	X					
		Derecho a ser oído						X	X	X	X					

  
 Dra. Catherine Ferreyros De Olivari  
 DNI N° 00106525

**MATRIZ DE VALIDACIÓN**

**TÍTULO DE LA TESIS:** El acta de entrevista en Cámara Gesell y su valor probatorio en el delito contra la libertad sexual en el Juzgado Colegiado de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				CRITERIOS DE EVALUACIÓN				Observación y/o recomendación	
				Nunca (1)	Casi nunca (2)	Casi siempre (3)	Siempre (4)	Relación entre la dimensión variable y la dimensión indicador		Relación entre el indicador y el ítems			Relación entre el ítems y la opción de respuesta
								Si	No	Si	No		
<b>ACTA DE ENTREVISTA EN CAMARA GESELL</b>	Protocolo documental	Generales de Ley	¿Antes de la Entrevista Única, el fiscal, o juez y el psicólogo se reúnen en la sala de observación con los padres o responsables del niño, niña o adolescente con la finalidad de obtener sus generales de Ley?					X	X	X	X		
		Declaración de derechos	¿El fiscal entregará al niño, niña o adolescente y a sus padres o responsables la respectiva declaración de derechos?					X	X	X	X		
	Entrevista única	Consentimiento informado de los padres y víctima	¿El fiscal o juez a cargo de la entrevista informa a los padres o responsables sobre el uso, procedimiento y fines de la Entrevista Única debiendo estos brindar su consentimiento informado en el formato respectivo?					X	X	X	X		
		Acta de entrevista única	¿Terminada la entrevista única, el acta deberá ser suscrita por todos los participantes, dejando constancia de cualquier incidencia que se hubiera suscitado durante el desarrollo de la diligencia?					X	X	X	X		
	Derecho de defensa	Narrativa libre	¿En la entrevista de Cámara Gesell el psicólogo procura obtener de los niños, niñas y adolescentes un relato de los hechos en forma libre, espontánea, utilizando su propio lenguaje, sin interrupciones, adoptando una actitud de escucha?					X	X	X	X		
		Pregunta de los operadores	¿En el cierre de la entrevista en la Cámara Gesell, el psicólogo (o) preguntará al entrevistado (o) si tiene algo más que agregar a la entrevista o programa de no ser así, procederá al cierre de la entrevista?					X	X	X	X		
	Derecho de defensa	Derecho a notificar al inculpado	¿Las notificaciones tienen fines correctivos, hacer de su conocimiento las citaciones judiciales que se le ordenan o los requerimientos del órgano jurisdiccional para poder atacar los mandatos judiciales?					X	X	X	X		
		Derecho de hacerse patrocinar por un abogado	¿El imputado, tiene derecho a un defensor, ha sido interpretado como el derecho a la asistencia efectiva de un defensor?					X	X	X	X		
	Derecho de defensa	Derecho a ser oído	¿El imputado tiene derecho a que toda autoridad, antes que resuelva el caso, acepte su pedido de informe oral de hecho (realizado por el propio litigante o administrado) o de derecho mediante su abogado, y le señale día y hora para que haga uso de la palabra por un lapso prudencial?					X	X	X	X		

Mg. Olivia Ríos Ordoñez  
DNI N° 41539395

**MATRIZ DE VALIDACIÓN**

**TÍTULO DE LA TESIS:** El acta de entrevista en Cámara Gesell y su valor probatorio en el delito contra la libertad sexual en el Juzgado Colegiado de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	CITERIOS DE EVALUACIÓN																
				OPCIÓN DE RESPUESTA				Relación entre la dimensión y el indicador				Relación entre el ítems y la opción de respuesta								
				Nunca (1)	Casi nunca (2)	Casi siempre (3)	Siempre (4)	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No					
<b>ACTA DE ENTREVISTA EN CAMARA GESELL</b>	Protocolo documental	Generales de Ley	¿Antes de la Entrevista Única, el fiscal, o juez y el psicólogo se reunieron con el niño, adolescente con los padres o responsables del niño, adolescente con la finalidad de obtener sus generales de Ley?					X				X								
			¿El fiscal entregará al niño, niño o adolescente y a sus padres o responsables la respectiva declaración de derechos?					X					X							
	Entrevista única	Declaración de derechos	Consentimiento informado de los padres y víctima	¿El fiscal o juez a cargo de la entrevista informa a los padres o responsables sobre el uso, procedimiento y fines de la Entrevista Única debiendo estos brindar su consentimiento informado en el formato respectivo?					X				X							
			Acta de entrevista única	¿Terminada la entrevista única, el acta deberá ser suscrita por todos los participantes, dejando constancia de cualquier incidencia que se hubiera suscitado durante el desarrollo de la diligencia?					X					X						
	Derecho de defensa	Derecho de hacerse patrocinar por un abogado	Derecho a ser oído	Narrativa libre	¿En la entrevista de Cámara Gesell el psicólogo procura obtener de los niños, niñas y adolescentes un relato de los hechos en forma libre, espontánea, utilizando su propio lenguaje, sin interrupciones, adoptando una actitud de escucha?					X				X						
				Pregunta de los operadores	¿En el cierre de la entrevista en la Cámara Gesell, el psicólogo (e) preguntará al entrevistado (a) si tiene algo más que agregar o alguna pregunta de no ser así, procederá al cierre de la entrevista con frases cordiales?					X					X					
	Derecho de defensa	Derecho de hacerse patrocinar por un abogado	Derecho a ser oído	Derecho a notificar al inculpado	¿Las notificaciones tienen como objeto hacer de su conocimiento las citaciones judiciales que se le cursan o los requerimientos del Órgano Jurisdiccional para poder acatar los mandatos judiciales?					X				X						
				Derecho de hacerse patrocinar por un abogado	¿El imputado tiene derecho a un defensor, ha sido interpretado como el derecho a la asistencia efectiva de un defensor?					X					X					
	Derecho de defensa	Derecho de hacerse patrocinar por un abogado	Derecho a ser oído	Derecho a ser oído	¿El imputado tiene derecho a que toda autoridad, antes que resuelva el caso, acepte su pedido de informe oral de hecho (realizado por el propio litigante o administrado) o de derecho mediante su abogado, y le señale día y hora para que haga uso de la palabra por un lapso prudencial?					X				X						
				Derecho de hacerse patrocinar por un abogado						X					X					

  
**Mg. Kosita Karina Vargas Cristancho**  
 DNI N° 40590600

**MATRIZ DE VALIDACIÓN**  
**TÍTULO DE LA TESIS:** El acta de entrevista en Cámara Gesell y su valor probatorio en el delito contra la libertad sexual en el Juzgado  
 Colegiado de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				CITERIOS DE EVALUACIÓN						Observación y/o recomendación		
				Nunca (1)	Casi nunca (2)	Casi siempre (3)	Siempre (4)	Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítems		Relación entre el ítems y la opción de respuesta				
								Si	No	Si	No	Si	No			
VALOR PROBATORIO EN EL DELITO CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL	Medios de prueba	Confesión	¿Considera Ud. la confesión como medio probatorio obtenida bajo coacción en el delito de violación sexual es valorada referencialmente por los jueces penales?					X				X				
			¿Considera usted que la prueba documental como medios probatorios permite a los jueces valorar su validez y eficacia probatoria?					X			X			X		
	Prueba indiciaria	Inspección judicial	¿Considera Ud. la Inspección judicial como medio probatorio es fundamental para esclarecer los delitos de violación sexual?					X				X				
			¿Considera usted que el indicio ofrecido como medio de prueba por el abogado litigante el juez puede valorarlo, tener por cierto y probado un hecho para condenar al imputado?					X			X			X		
	Medios delictivos	Violencia o amenaza	Libertad sexual	¿Considera Ud. que la sola alegación del imputado su presunción de inocencia sin medios probatorios ofrecidos el juez la sentencia puede absolver o condenar al imputado?					X				X			
				¿Considera Ud. la pericia como medios probatorios es indispensable para que el Juez tenga una convicción del hecho delictivo?					X			X			X	
	Medios delictivos	Acceso carnal por vía vaginal o bucal	Violencia o amenaza	¿Considera usted que la víctima es privada de su libertad sexual en el delito de violación sexual siempre sufre daños físicos y psicológicos?					X				X			
				¿Considera Ud. sin violencia o grave amenaza en el delito de violación sexual se puede condenar al imputado?					X			X			X	
				¿Considera Ud. el acceso carnal sufrido por la víctima por vía vaginal en el delito de violación sexual no acreditado excluye de responsabilidad penal al imputado?					X				X			

  
 Dra. Catherine Ferreyros De Olivari  
 DNI N° 00106525

**MATRIZ DE VALIDACIÓN**

**TÍTULO DE LA TESIS:** El acta de entrevista en Cámara Gesell y su valor probatorio en el delito contra la libertad sexual en el Juzgado Colegiado de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				CRITERIOS DE EVALUACIÓN						Observación y/o recomendación
				Nunca (1)	Casi nunca (2)	Casi siempre (3)	Siempre (4)	Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítems		Relación entre el ítems y la opción de respuesta		
								Si	No	Si	No	Si	No	
VALOR PROBATORIO EN EL DELITO CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL	Medios de prueba	Confesión	¿Considera Ud. la confesión como medio probatorio obtenida bajo coacción en el delito de violación sexual es valorada referencialmente por los jueces penales?					X	X	X	X	X	X	
		Prueba documental	¿Considera usted que la prueba documental como medios probatorios permite a los jueces valorar su validez y eficacia probatoria?					X	X	X	X	X	X	
	Prueba indiciaria	Inspección judicial	¿Considera Ud. la inspección judicial como medio probatorio es fundamental para esclarecer los delitos de violación sexual?					X	X	X	X	X	X	
		Indicio	¿Considera usted que el indicio ofrecido como medio de prueba por el abogado litigante el juez puede valorarlo, tener por cierto y probado un hecho para condenar al imputado?					X	X	X	X	X	X	
Medios delictivos	Libertad sexual	Presunción	¿Considera Ud. que la sola alegación del imputado su presunción de inocencia sin medios probatorios ofrecidos el juez la sentencia puede absolver o condenar al imputado?					X	X	X	X	X	X	
		Pericia	¿Considera Ud. la pericia como medios probatorios es indispensable para que el Juez tenga una convicción del hecho delictivo?					X	X	X	X	X	X	
	Violencia o amenaza	Libertad sexual	¿Considera usted que la víctima es privada de su libertad sexual en el delito de violación sexual siempre sufre daños físicos y psicológicos?					X	X	X	X	X	X	
		Violencia o amenaza	¿Considera Ud. sin violencia o grave amenaza en el delito de violación sexual se puede condenar al imputado?					X	X	X	X	X	X	
Acceso carnal por vía vaginal o bucal	Medios delictivos	Acceso carnal por vía vaginal o bucal	¿Considera Ud. el acceso carnal sufrido por la víctima por vía vaginal en el delito de violación sexual no acreditado excluye de responsabilidad penal al imputado?					X	X	X	X	X	X	



Mg. Rosita Karina Vargas Cristanchi  
DNI N° 40590600

**MATRIZ DE VALIDACIÓN**  
**TÍTULO DE LA TESIS:** El acta de entrevista en Cámara Gesell y su valor probatorio en el delito contra la libertad sexual en el Juzgado  
 Colegiado de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				CITERIOS DE EVALUACIÓN						Observación y/o recomendación			
				Nunca (1)	Casi nunca (2)	Casi siempre (3)	Siempre (4)	Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítems		Relación entre el ítems y la opción de respuesta					
								Si	No	Si	No	Si	No				
<b>VALOR PROBATORIO EN EL DELITO CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL</b>	Medios de prueba	Confesión	¿Considera Ud. la confesión como medio probatorio obtenida bajo coacción en el delito de violación sexual es valorada referencialmente por los jueces penales?					X				X					
			¿Considera usted que la prueba documental como medios probatorios permite a los jueces valorar su validez y eficacia probatoria?					X					X				
			¿Considera Ud. la Inspección judicial como medio probatorio es fundamental para esclarecer los delitos de violación sexual?					X					X				
	Prueba indiciaria	Indicio	Inspección judicial	¿Considera usted que el indicio ofrecido como medio de prueba por el abogado litigante el juez puede valorarlo, tener por cierto y probado un hecho para condenar al imputado?					X				X				
				¿Considera Ud. que la sola alegación del imputado su presunción de inocencia sin medios probatorios ofrecidos el juez la sentencia puede absolver o condenar al imputado?					X					X			
				¿Considera Ud. la pericia como medios probatorios es indispensable para que el Juez tenga una convicción del hecho delictivo?					X					X			
	Medios delictivos	Libertad sexual	Libertad sexual	¿Considera usted que la víctima es privada de su libertad sexual en el delito de violación sexual siempre sufre daños físicos y psicológicos?					X				X				
				¿Considera Ud. sin violencia o grave amenaza en el delito de violación sexual se puede condenar al imputado?					X					X			
		Violencia o amenaza	Acceso carnal por vía vaginal o bucal	Acceso carnal por vía vaginal o bucal	¿Considera Ud. el acceso carnal sufrido por la víctima por vía vaginal en el delito de violación sexual no acreditado excluye de responsabilidad penal al imputado?					X				X			
									X				X				



Mg. Olivia Ríos Ordoñez  
 DNI N° 41539395

## Anexo 04 Base de datos

ACTA DE ENTREVISTA EN CAMARA GESELL												
N°	Protocolo documental			Σ	Entrevista única			Σ	Derecho de defensa			Σ
	1	2	3		4	5	6		7	8	9	
1	3	4	1	8	3	1	2	6	3	4	2	9
2	1	1	1	3	2	4	4	10	4	3	4	11
3	4	2	3	9	4	3	2	9	3	4	4	11
4	4	1	2	7	2	2	4	8	4	3	4	11
5	1	1	1	3	2	3	3	8	1	4	4	9
6	4	1	2	7	2	2	1	5	4	4	3	11
7	2	2	2	6	2	4	2	8	4	2	4	10
8	1	1	1	3	3	4	4	11	4	4	4	12
9	1	1	2	4	1	2	4	7	1	1	1	3
10	2	2	2	6	3	4	4	11	4	3	4	11
11	3	4	2	9	2	3	3	8	2	3	4	9
12	2	1	1	4	4	4	1	9	1	2	3	6
13	1	3	4	8	3	4	2	9	3	4	4	11
14	4	2	3	9	4	4	2	10	3	2	4	9
15	3	1	2	6	2	2	4	8	4	4	4	12
16	1	1	3	5	3	4	4	11	2	3	2	7
17	1	2	4	7	4	3	4	11	1	3	1	5
18	2	2	2	6	4	4	2	10	3	4	4	11
19	2	2	1	5	4	2	4	10	2	2	4	8
20	2	2	2	6	2	2	2	6	2	4	2	8
21	3	2	2	7	2	3	2	7	4	4	4	12
22	3	2	2	7	2	3	2	7	4	4	4	12
23	2	2	2	6	2	4	2	8	1	1	2	4
24	4	3	4	11	1	4	1	6	2	1	4	7
25	1	1	1	3	2	2	4	8	4	4	4	12
26	5	3	3	11	4	4	4	12	1	2	2	5
27	2	2	2	6	4	4	4	12	4	3	2	9
28	1	2	2	5	2	2	4	8	4	4	4	12
29	4	2	2	8	2	4	4	10	2	4	2	8
30	4	2	2	8	2	4	2	8	2	3	4	9
31	2	2	3	7	5	3	4	12	4	4	4	12
32	3	3	3	9	2	2	4	8	3	2	4	9
33	5	2	2	9	4	4	4	12	3	4	4	11
34	2	2	2	6	3	2	4	9	4	4	4	12
35	2	2	2	6	4	4	2	10	3	4	4	11
36	1	2	2	5	4	3	2	9	2	3	3	8
37	4	1	1	6	3	2	4	9	4	4	4	12
38	4	2	2	8	2	3	2	7	3	4	3	10
39	1	2	1	4	4	1	1	6	1	2	3	6
40	1	1	3	5	1	4	1	6	4	2	1	7
41	1	2	2	5	4	4	3	11	2	3	4	9
42	2	2	2	6	4	4	3	11	4	2	4	10
43	2	2	1	5	4	4	4	12	4	4	4	12
44	2	2	2	6	3	3	1	7	4	4	4	12
45	4	2	2	8	4	4	2	10	4	4	4	12
46	4	2	2	8	3	3	4	10	4	3	4	11
47	2	2	1	5	4	3	4	11	2	4	3	9
48	2	2	2	6	2	4	2	8	2	2	4	8
49	4	2	2	8	2	4	3	9	2	2	2	6
50	2	2	1	5	2	2	3	7	3	3	3	9
51	4	4	2	10	4	4	2	10	4	4	4	12
52	2	2	2	6	2	3	4	9	4	4	4	12
53	3	1	1	5	4	4	4	12	2	4	4	10
54	3	2	2	7	2	3	3	8	3	4	4	11
55	2	1	2	5	2	3	3	8	2	4	4	10
56	2	1	2	5	2	2	2	6	3	1	2	6
57	2	2	1	5	2	1	4	7	4	2	3	9
58	2	1	1	4	2	4	4	10	4	4	4	12
59	4	2	3	9	4	3	2	9	3	4	4	11
60	4	1	2	7	2	2	4	8	4	4	4	12
61	1	1	1	3	2	2	3	7	1	4	4	9
62	4	1	2	7	2	2	4	8	4	4	3	11
63	2	2	2	6	2	4	2	8	4	4	4	12
64	1	1	1	3	3	4	4	11	4	4	4	12
65	1	1	2	4	4	2	4	10	1	1	1	3

VALOR PROBATORIO EN EL DELITO CONTRAL LA LIBERTAD SEXUAL												
N°	Medios de prueba			Σ	Prueba indiciaria			Σ	Medios delictivos			Σ
	1	2	3		4	5	6		7	8	9	
1	3	4	2	9	4	3	2	9	2	3	4	9
2	3	2	3	8	2	3	4	9	3	4	3	10
3	1	1	2	4	3	3	4	10	2	3	2	7
4	2	2	2	6	3	4	4	11	3	4	3	10
5	4	3	2	9	4	3	3	10	3	3	3	9
6	3	4	3	10	4	3	4	11	4	3	3	10
7	1	2	1	4	3	2	3	8	2	2	3	7
8	3	2	4	9	3	2	2	7	4	2	4	10
9	3	3	4	10	3	3	3	9	2	3	3	8
10	1	2	3	6	2	3	2	7	2	3	3	8
11	2	2	2	6	4	3	3	10	3	3	2	8
12	3	3	3	9	3	2	3	8	4	2	3	9
13	3	2	1	6	2	3	2	7	2	3	1	6
14	2	2	2	6	3	3	2	8	1	3	2	6
15	3	4	2	9	3	4	4	11	3	4	3	10
16	1	2	1	4	2	3	4	9	3	3	3	9
17	3	4	3	10	4	3	3	10	3	3	4	10
18	1	2	2	5	2	2	2	6	2	2	3	7
19	3	3	3	9	3	3	3	9	3	3	2	8
20	1	3	3	7	2	2	4	8	2	2	3	7
21	2	1	2	5	3	1	3	7	2	1	3	6
22	2	2	2	6	3	4	4	11	2	4	2	8
23	2	2	3	7	3	2	2	7	1	2	2	5
24	3	2	2	7	3	4	4	11	2	4	3	9
25	2	2	4	8	3	3	4	10	4	3	3	10
26	2	4	3	9	2	4	4	10	4	4	3	11
27	2	4	3	9	2	3	3	8	3	3	4	10
28	1	1	1	3	1	2	2	5	1	2	1	4
29	1	2	2	5	2	4	3	9	3	4	3	10
30	2	1	2	5	3	3	3	9	1	3	2	6
31	2	3	2	7	4	4	3	11	3	4	2	9
32	3	3	3	9	3	4	4	11	4	4	2	10
33	3	3	4	10	3	3	4	10	4	3	3	10
34	2	3	1	6	2	1	3	6	3	5	3	11
35	2	3	3	8	3	3	4	10	3	3	2	8
36	2	4	1	7	5	4	1	10	4	4	2	10
37	3	4	3	10	4	4	3	11	4	4	3	11
38	4	2	3	9	3	2	3	8	2	5	2	9
39	3	4	1	8	3	2	2	7	4	2	3	9
40	2	3	3	8	2	2	4	8	3	2	3	8
41	2	4	2	8	3	4	2	9	4	4	3	11
42	3	1	2	6	4	4	2	10	1	4	2	7
43	4	3	2	9	3	3	2	8	5	5	3	13
44	4	5	4	13	5	4	4	13	5	4	3	12
45	2	2	1	5	3	3	3	9	2	3	1	6
46	2	1	2	5	3	4	2	9	1	4	1	6
47	2	3	3	8	3	3	2	8	3	3	2	8
48	1	2	2	5	2	3	2	7	2	3	3	8
49	1	2	1	4	3	3	2	8	3	3	1	7
50	3	2	4	9	4	4	4	12	3	4	3	10
51	4	4	4	12	5	4	4	13	4	4	2	10
52	3	3	4	10	4	3	4	11	2	3	3	8
53	3	3	1	7	4	2	2	8	3	2	3	8
54	2	2	2	6	4	3	3	10	2	3	2	7
55	3	4	4	11	3	4	4	11	4	4	5	13
56	3	2	1	6	4	2	3	9	3	2	2	7
57	2	2	2	6	2	3	2	7	2	3	2	7
58	3	2	3	8	2	3	4	9	3	3	3	9
59	1	1	2	4	3	3	4	10	2	3	2	7
60	2	2	2	6	3	4	4	11	3	4	3	10
61	4	3	2	9	4	3	3	10	3	3	3	9
62	3	4	3	10	4	3	4	11	4	3	3	10
63	1	2	1	4	3	2	3	8	2	2	3	7
64	3	2	4	9	3	2	2	7	4	2	4	10
65	3	3	4	10	3	3	3	9	2	3	3	8

